

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVII — N° 5159
EDICION DE 20 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

MIERCOLES, 9 DE MAYO DE 1956

GOBIERNO
Provincia de Salta

SALTA

TARIFA FEDERAL

Ley Nacional de la Propiedad Intelectual N° 4708

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
Dr. ARTURO OÑATIVIA

Ministro de Economía Finanzas y O. Públicas Interino
Dr. ARTURO OÑATIVIA

Ministro de Salud Pública y A. Social
Dr. JULIO A. CINTIONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

Director

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4°. --- Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1°. --- Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9°. --- SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10°. --- Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11°. --- Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13°. --- Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14°. --- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17°. --- Los balances de las Municipalidades de 1° y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de Enero 8 de 1953.

Art. 1°. --- Déjase sin efecto el Decreto N° 8210, de fecha 6 de Setiembre de 1951.

Art. 2°. --- Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de Enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

| | | |
|---|----|------|
| Número del día y atrasado dentro del mes . . . | \$ | 0.40 |
| Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . . | " | 1.00 |
| Número atrasado de más de 1 año | " | 2.00 |

SUSCRIPCIONES

| | | |
|-------------------------------|----|-------|
| Suscripción mensual | \$ | 7.50 |
| " Trimestral | " | 15.00 |
| " Semestral | " | 30.00 |
| " Anual | " | 60.00 |

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

| | | |
|---|----|-------|
| 1°) Si ocupa menos de 1/4 página | \$ | 14.00 |
| 2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página | " | 24.00 |
| 3°) De más de 1/2 y hasta 1 página | " | 40.00 |
| 4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente: | | |

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras: | Hasta 10 días | Excedente | Hasta 20 días | Excedente | Hasta 30 días | Excedente |
|---|---------------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|-----------|
| | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ |
| Sucesorios o testamentarios | 30.— | 3.— cm. | 40.— | 3.— cm. | 60.— | 4.— cm. |
| Poseción treinta años y deslinde, mensura y amojonamiento | 40.— | 3.— cm. | 80.— | 6.— cm. | 120.— | 8.— cm. |
| Remates de inmuebles | 50.— | 2.— cm. | 90.— | 7.— cm. | 120.— | 8.— cm. |
| Remates de vehículos, maquinarias, ganados | 40.— | 3.— cm. | 70.— | 6.— cm. | 100.— | 7.— cm. |
| Remates de muebles y útiles de trabajo | 30.— | 2.— cm. | 50.— | 4.— cm. | 70.— | 6.— cm. |
| Oficio Edictos Judiciales | 40.— | 3.— cm. | 70.— | 6.— cm. | 100.— | 7.— cm. |
| Edictos de Minas | 80.— | 6.— cm. | | | | |
| Explanaciones | 50.— | 4.— cm. | 90.— | 7.— cm. | 120.— | 8.— cm. |
| Contratos de Sociedades | 60.— | 0 20 la palabra | 120.— | 0 35 la palabra | | |
| Valencias | 60.— | 5.— cm. | 100.— | 8.— cm. | 140.— | 10.— cm. |
| Otros Avisos | 40.— | 3.— cm. | 80.— | 6.— cm. | 120.— | 8.— cm. |

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS — LEYES:

| | |
|---|--------------|
| Nº 181 del 26/4/56.— Aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Municipalidad de la Capital para el Ejercicio Económico 1956 | 1522 |
| Nº 182 " " — Deroga la Ley 1843 (Ratifica contrato celebrado entre el Gobierno de la Provincia Argenseda S. A. y el Sr. Gaetano Donnini) del 5/4/55 | 1522 al 1523 |
| Nº 183 " 27/4/56.— Autoriza a la Municipalidad de la Capital a llamar a licitación pública para la provisión de material rodante para barrido, limpieza, recolección, regado, desagotamiento pozo negro y para habilitamiento de calles | 1523 |
| Nº 184 " " — Denuncia el Convenio Multilateral y Protocolo Adicional anexo sobre impuesto a las actividades lucrativas, celebrado el 24 de agosto, 53 entre la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y las Provincias y Municipalidades adherentes | 1523 al 1524 |
| Nº 185 " " — Amplía el Presupuesto de Gastos en Personal de la Dirección Gral. de Contralor de Precios y Abastecimientos, que fuera aprobado por Decreto-Ley Nº 126 | 1524 |
| Nº 186 " 30/4/56.— Modifica el art. 1º del Decreto-Ley 143 del 28/3/1956 | 1524 |
| Nº 187 " " — Modifica el Presupuesto de Gastos en Personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que fuera aprobado mediante Decreto-Ley 126 | 1524 al 1525 |
| Nº 188 " 3/5/56.— Amplía el Presupuesto de Gastos en Personal de Jefatura de Policía de Salta | 1525 |
| Nº 189 " " — Deja sin efecto el decreto 8108 del 17/12/53 — Orden de Pago Nº 241 — se dispone la liquidación de facturas correspondiente al diario "Córdoba" de la ciudad de Córdoba | 1525 |
| Nº 190 " " — Declara obligatoria la venta y uso de sal de cocina yodada en todo el territorio de la Provincia, como medio de profilaxis de la epidemia bocio-cretinical.— | 1525 al 1526 |
| Nº 191 " " — Crea el Instituto del Bocio, dependiente del Ministerio de Salud Pública y A. Social de la Provincia... | 1526 |
| Nº 192 " " — Modifica el Presupuesto de "Otros Gastos" de la Secretaría de Coordinación de la Provincia | 1526 al 1527 |
| Nº 193 " " — Modifica el Presupuesto de Gastos en Personal de la H. Cámara de Diputados | 1527 |
| Nº 194 " " — Modifica el Presupuesto de Gastos en Personal de la H. Cámara de Senadores | 1527 |

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

| | |
|---|--------------|
| M. de Econ. Nº 1904 del 29/2/56.— Amplía en la suma de \$ 1.439.276.09 las partidas asignadas para la atención de obras con recursos provinciales | 1527 al 1528 |
| " " " " 1905 " " — Liquida partida a favor de la Dirección Gral. de la Vivienda y O. Públicas | 1528 |
| M. de S. P. Nº 2467 del 9/4/56.— Da por terminadas las funciones de una enfermera de la Estación Sanitaria de Betania | 1528 |

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

| | |
|--|------|
| M. de Gob. Nº 208 del 26/4/56.— Concede licencia a una empleada de la Dirección Gral. del Registro Civil | 1528 |
| " " " " 209 " " — Autoriza el viaje que realizará a la ciudad de San Ramón de la N. Orán, el Sr. Escribano de Gobierno | 1528 |
| " " " " 210 " 30/4/56.— Suspende en el ejercicio de sus funciones a un empleado de la Cárcel Penitenciaria | 1528 |
| " " " " 211 " " — Suspende en el ejercicio de sus funciones a un empleado de la Cárcel Penitenciaria | 1528 |

EDICTO CITATORIO:

Nº 13778 — Vicente Arias, solicita reconocimiento de concesión de agua pública 1529

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 13809 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nº 227/56. 1529
 Nº 13808 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nº 203/56. 1529
 Nº 13806 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública Nº 222 1529
 Nº 13793 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nºs. 223, 224, 225 y 226. 1529
 Nº 13761 — Municipalidad de Tartagal — Licitación Pública para la ejecución de las obras de ampliación de nichos en el cementerio de "San Antonio" de esta ciudad. 1529

RECURSOS ADMINISTRATIVOS:

Nº 13641 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Adm. Banco de la Nación Argentina vs. Victoria Navarrete de Gallac. 1529

SECCION JUDICIAL**EDICTOS SUCESORIOS:**

Nº 13813 — De Ramón Coloma Giner 1529
 Nº 13811 — De Anatolio Plaza 1529
 Nº 13804 — De don Joaquín Nieva 1530
 Nº 13800 — De doña Isidora Bordon. 1530
 Nº 13794 — De don Apolonia Maldonado. 1530
 Nº 13793 — De José García Belmonte o etc. 1530
 Nº 13792 — De Antonio Collado. 1530
 Nº 13780 — De doña Dora Nélida García de Ibáñez. 1530
 Nº 13779 — De doña Milagro o Antonia Milagro Colque de Ríos. 1530
 Nº 13776 — De Don Simón del Carmen Fuensaldía 1530
 Nº 13775 — De doña Borja Gutiérrez de Reynoso 1530
 Nº 13772 — De doña Antonia Sánchez de Sosa 1530
 Nº 13768 — De doña Manuela Medina de Calvente. 1530
 Nº 13767 — De doña Gertrudis Vega Cajal de Marocco o Gertrudis Rosario Vega de Marocco. 1530
 Nº 13766 — De doña Celestina Delgado. 1530
 Nº 13765 — De don Jacinto Aguirre. 1530
 Nº 13760 — De doña Mary Salin Alavi de Juri. 1530
 Nº 13759 — De don Andrés Rodo, de doña Sixta Rodo y de doña María Lara de Rodo. 1530
 Nº 13749 — De doña Isabel o Isabel Trinidad Cruz 1530
 Nº 13737 — De Don Manuel Toribio Juárez. 1530
 Nº 13728 — De doña María Antonia Díaz de Bedoya de Day. 1530
 Nº 13726 — De doña Juana Ercilia Miranda de Miranda. 1530
 Nº 13722 — De doña Felipa Juana Fejerina de Caffaro 1530
 Nº 13709 — De don Ramón Jorge.— 1530
 Nº 13699 — De don Casimiro Pérez.— 1530 al 1531
 Nº 13698 — De don David Esquinazi.— 1531
 Nº 13692 — De don Ramón Burgos y de doña Julia Monteros de Burgos.— 1531
 Nº 13689 — De don Andrés Blajos o Blachos.— 1531
 Nº 13684 — De doña María Victoria Aguilera.— 1531
 Nº 13681 — De don José Muñoz Ramírez.— 1531
 Nº 13672 — De don Alejandro López. 1531
 Nº 13659 — De don Norberto Zerda. 1531
 Nº 13647 — De don Eduardo Antonio Fernández. 1531
 Nº 13637 — De don Agustín Barroso. 1531

TESTAMENTARIO:

Nº 13663 — De doña Rafaela Beatriz Saravia. 1531

POSISION TREINTENARIA:

Nº 13662 — Honoria Burgos de López. 1531

REMATES JUDICIALES:

Nº 13814 — Por Miguel C. Tartalos - juicio: Balderrama Lucas Evangelista por s/h menor Lucas Evangelista Balderrama vs. Eduardo Escribanelli 1531
 Nº 13803 — Por José Alberto Cornejo - Juicio: Ejecución por Alimentos: Eusebia Ruiz por sus hijos menores de edad vs. Carmen Antonio Britos. 1531
 Nº 13802 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Hurtado Pablo vs. Cecilio Vázquez. 1531
 Nº 13784 — Por Aristóbulo Carral: juicio: Chanchorra Muthuan Eleuterio vs. Arroyo Julia G. de. 1531 a) 1532
 Nº 13783 — Por Aristóbulo Carral: juicio: Olivetti Arg. S. A. C. é I. vs. Salazar Pedro Miguel. 1532
 Nº 13777 — Por José Alberto Cornejo - juicio: Chaco Argentina Compañía de Seguros Generales S. A. vs. Miguel Esper .. 1532

PAGINAS

Nº 13753 — Por Arturo Salvatierra - juicio: Salomón M. Franco - Tabacos del Norte S. R. L. vs. Ruben D. Gómez y María Zúñiga de Gómez 1532

Nº 13750 — Por Martín Leguizamón - juicio: Domingo Nicolás vs. Ramón Vila 1532

Nº 13748 — Por Aristóbulo Carral - juicio: Ejec. Kronberger Jorge vs. Gerardo C. Sartini 1532

Nº 13739 — Por Arturo Salvatierra - juicio: Abraham Malke vs. Julio Zeitune 1532 al 1533

Nº 13697 — Por Aristóbulo Carral - juicio: Pizetti Julio vs. Victor Donat. — 1533

Nº 13695 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - juicio: Sucesorio de Giordamakis Nicolas. — 1533

Nº 13694 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - juicio: Salina Catalina vs. Juarez Domingo. — 1533

Nº 13693 — Por Miguel A. Gallo Castellanos —juicio: Sucesorio de Gutierrez Justino. 1533

Nº 13671 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — juicio: Martínez Margarita Juncosa de y otros vs. Bonifacia La Mata de Zúñiga. 1533

Nº 13635 — Por Luis Alberto Dávalos — Juicio: Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Juan Saavedra. 1533

Nº 13789 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Isaac Karic vs. Normando Zúñiga. 1533

CITACIONES A JUICIO:

Nº 13803 — Jaime Duran c/ Juan Carlos Livingston. 1533

Nº 13707 — Arzobispado de Salta c/ Alfredo Aráoz. — 1533

INSCRIPCION DE MARTILLERO:

Nº 13790 — s/p. Juan Carlos Ruiz. 1533 al 1534

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 13817 — Bar Oeste S. R. L. 1534

Nº 13816 — Finca Campo de la Noche Agrícola y Ganadera S. R. L. 1534 al 1535

Nº 13812 — De la firma: Lemont S. R. L. 1535 al 1537

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 13791 — De José Repetti a favor de Armando Rodríguez y Dante M. Cabianca. 1537

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 13315 — Aserradero Santa Lucia S. R. L. 1537

SECCION AVSOS

..... 1537

..... 1537

..... 1537

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS—LEYES:

DECRETO-LEY Nº 181-G

SALTA, abril 26 de 1956

Expediente nº 6123/56.

VISTAS las presentes actuaciones en las que la Municipalidad de La Capital, eleva para su correspondiente aprobación por parte del Gobierno de la Intervención Federal, el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de dicha Comuna, para el Ejercicio 1956, y corrección a fs. 421-;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General, a fs. 22-

El Interventor Federal de la Provincia

En Ejercicio del Poder Legislativo

Decreta con fuerza de Ley:

Art. 1º — Apruébase el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL, para el presente Ejercicio Económico de 1956 en la suma de DOCE MILLONES N...

VECENTOS COHENTA Y CINCO MIL TRES CIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/N (\$ 12.985.343 m/n.), de conformidad al detalle corriente de fs. 4 a 21- del presente expediente Nº 6123/56.—

Art. 2º — El presente Decreto-Ley, será referendado por todos los Ministros, en ACUERDO GENERAL.—

Art. 3º — Elevase a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese insértese en el Boletín Oficial y archívese

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
ARTURO ONATIVIA
(Ministro de Gobierno é Interino de Economía)

Julio A. Cintioni

Es copia

HENRI FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Públicas

DECRETO—LEY Nº 182/E

SALTA, 26 de Abril de 1956.

Expte. nº 3041-B-66.

VISTO esta expediente en el que la Sociedad Mx'a "SALTASEDA", por intermedio del

señor Gerente, representante del Poder Ejecutivo de la Provincia, plantea los inconvenientes de orden económico que acarrea a la misma las exigencias que impone el convenio con la Sociedad Argenseda de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que Argenseda ha aportado a la Sociedad Saltaseda un capital de \$ 120.000.— m/n. representado por ocho máquinas de hilandería que se denominan Bacinetas, que no podrán ser utilizadas hasta dentro de un término aproximado de cuatro años, plazo que se considera prudente hasta tanto SALTASEDA pueda obtener materia prima en cantidad extraordinaria, la que posiblemente se ha de lograr en el lapso indicado, con la colonización de seiscientos a ochocientas hectáreas de terreno ubicadas en el lote fiscal nº 63 de Tartagal, que viene gestionando en forma acelerada del Superior Gobierno de la Provincia;

QUE por el contrato de constitución de la Sociedad SALTASEDA debe liquidar dividendos correspondientes a ARGENSEDA por un capital inactivo que resulta y resultará gravoso

a la misma aproximadamente por el término de cuatro años, como mínimo; habiendo estado en vigor desde diciembre de 1954 a la fecha en concepto de sueldos y premios de producción al señor Armando Busasca la suma de \$ 27.700 m/n. por las funciones de Gerente de la sociedad y en representación de ARGENSEDA sin que las mismas resulten de interés alguno para el desarrollo Administrativo, contable o técnico de SALTASEDA;

QUE el señor Fiscal de Estado, en su dictamen N° 132/56 del 13 de marzo ppdo., expresa: "La Ley 1843 aprueba el proyecto de contrato de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SALTASEDA", a firmarse entre la Provincia de Salta, el señor Gaetano Domini y "ARGENSEDA", pero introduciendo modificaciones en sus artículos 3° y 5°.

"Evidentemente, el proyecto de contrato de "SALTASEDA", como entidad surgida por acuerdo de voluntades, que es lo que significa "Contrato", no pudo ser modificado unilateralmente por la Provincia de Salta, sin saber si con o sin el consentimiento de los otros contratantes.— Los legisladores que dictaron "la Ley 1843 confundieron "contrato", con "concesión".—

"La concesión es un acto unilateral del poder público, que se desprende voluntariamente de las funciones o atributos propios en favor de particulares, pero pudiendo, como es lógico, imponer sus condiciones.— En cambio el contrato requiere, forzosamente, el acuerdo de todas las partes intervinientes.—

"En el caso en examen, los legisladores han procedido a introducir modificaciones en el proyecto de contrato, sin saber si contarían con la conformidad de las otras partes intervinientes.

"De todas maneras, el contrato de "SALTASEDA" no llegó a perfeccionarse, por cuanto no fué suscrito ni por el Ministro de Economía ni por el señor Gaetano Domini, ni tampoco fue inscrito en el Registro Público de Comercio.—

"El solo hecho de la falta de inscripción deja sin validez legal el contrato, ya que el Art. 296 del Código de Comercio establece: "Ninguna acción entre los socios, o de estos contra terceros, que funde su interacción en la existencia de la sociedad, será admitida en juicio, si no se acompaña el instrumento probatorio de la existencia de la sociedad y de su registro".

"La sociedad que no se haga constar por escrito, y cuyo instrumento probatorio no se haya registrado, será nula para lo futuro, en el sentido de que cualquiera de los socios podrá separarse cuando le parezca; pero producirá sus efectos; respecto de lo pasado, en cuanto a que los socios se deberán dar recíprocamente cuenta, según las reglas del derecho común, de las operaciones que hayan hecho, y de las ganancias o pérdidas que hayan resultado.

"Así pues, "SALTASEDA", cuyo contrato no ha sido firmado ni menos registrado, ha funcionado como sociedad de hecho, pero no da derecho, y no obliga a los socios para lo futuro.—

Por ello,

**El Interventor Federal de la Provincia
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreto Con Fuerza de Ley:**

Art. 1° — Derógase la Ley n° 1843 del 5 de abril de 1955.

Art. 2° — Por Fiscalía de Estado procédase a gestionar la liquidación de la sociedad "SALTASEDA", que funciona actualmente con domicilio en calle Coronel Suárez n° 379 de esta ciudad.—

Art. 3° — Sobre las bases que fijaba la Ley 1943, procédase por Fiscalía de Estado a la elaboración de un proyecto de contrato de sociedad de economía mixta entre la Provincia de Salta y el Señor Gaetano Domini para continuar la explotación a que se dedicaba la sociedad "SALTASEDA", una vez concluida su liquidación.—

Art. 4° — El presente Decreto-Ley, será refrendado por los Señores Ministros en ACUERDO GENERAL.—

Art. 5° — Lévese el presente a consideración del Poder Ejecutivo Nacional.—

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

*Arturo Oñativia
Julio A. Cintioni*

Ministro S. P. y A. S. adj. de la
Cartera de E. F. y O. Públicas

Es Copia:

Mariano Coll Arias
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO-LEY N° 183-G

SALTA, abril 27 de 1956.

Expte. n° 5661/56.

VISTAS las presentes actuaciones en las que la Municipalidad de la Capital, solicita la correspondiente autorización por parte del Gobierno de la Intervención, a fin de poder llamar a licitación pública, para la adquisición de material rodante para barrido, limpieza, recolección, regado, desagotamiento pozos-negros y para el habilitamiento de las calles; y

CONSIDERANDO:

Que tal inversión de fondos, previamente debía ser autorizado por la Honorable Legislatura, en lo que respecta a la de la Capital y por los Consejos Deliberante, en lo que se refiere a la Municipalidad de Campaña; pero atento a la circunstancia de que dichos Cuerpos se encuentran desintegrados y a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades n° 1456 (Art. 37- etc.);

Que Contaduría General de la Provincia expresa su absoluta conformidad a lo solicitado por la Municipalidad de la Capital,

Por ello,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreto Con Fuerza de Ley:**

Art. 1° — Autorízase a la MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL a llamar a licitación pública, para la provisión de material rodante para barrido, limpieza, recolección, regado, desagotamiento pozos-negros y para habilitamiento de calles, cuya descripción y características a continuación se detalla:

a) Dos (2) tractores con las siguientes características: Motor de 60 HP. a 100 HP. de potencia, a diesel, nafta o kerosene; rodado oru-

ga con zapatas planas, y con los accesorios siguientes, para cada uno de los tractores:

- 1°) Pala removedora de tierra, con rines y accionado por sistema hidráulico;
- 2°) Topadora tipo Buldozer, accionado con sistema hidráulico (ambos accesorios intercambiables).—
- b) Dos (2) máquinas regadoras, barredora, barredora de tres labores simultáneas o separadamente, con cabina abierta; capacidad de limpieza sobre los dos metros cúbicos; velocidad de trabajo y de limpieza mínimo: 4, 3 a 6 Km. por hora; y en marcha de viaje, no menor de 40 Kilómetros por hora.— Sistema de riego turbina (centrifuga), capacidad mínima aproximada 1.200 litros de agua. Sistema de equipo para trabajo pesado. Medidas de las cubiertas, standard.—
- c) Una (1) máquina de las mismas características que las anteriores pero con cabina cerrada. (Ambos tipos con motores a diesel kerosene o nafta).
- d) Siete (7) camiones recolectores, con caja o tanque de capacidad no menor de ocho (8) metros cúbicos de residuos comprimidos o compresor y extractor de residuos; equipados con motores a diesel, kerosene o nafta, potencia entre 90 HP. a 120 HP. aproximadamente.—
- e) Un (1) camión-tanque con su respectivo equipo para desagotar pozos-negros (sustancias semisólidas); equipado con motor a diesel, kerosene o nafta.
- f) Una (1) camioneta o pick-up, con caja metálica, de capacidad hasta ½ tonelada, con motor a diesel o nafta.—

Art. 2° — Autorízase, asimismo, a la MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL, a llamar en su llamado a licitación pública, las siguientes unidades de los mismos tipos de las de La Capital, en la forma siguiente:

- a) MUNICIPALIDADES DE ORAN, GUEMES, RASARIO DE LA FRONTERA y METAN Una (1) máquina regadora, barredora y recolectora (de las tres labores simultáneas o separadamente, con cabinas abiertas) para cada Municipalidad, y de las mismas características consignadas en el apartado b) del art. 1° del presente decreto.—
- b) MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL Una (1) camión recolector, con caja de las mismas características consignadas en el apartado d) del artículo 1° del presente decreto.—

Art. 3° — El presente Decreto-Ley, será refrendado por todos los Ministros, en ACUERDO GENERAL.—

Art. 4° — Lévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.—

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

*Arturo Oñativia
Ministro de Gob. e Int. de Economía
Julio A. Cintioni*

Es Copia:

FERNANDO SOTO

Oficial de Despacho de Gobierno J. O. Públicas

DECRETO-LEY N° 184-E

SALTA abril 27 de 1956.

VISTAS el 1° de mayo próximo vence el plazo para denunciar el Convenio Multilater-

ral y Protocolo Adicional anexo sobre impuesto a las Actividades Lucrativas, celebrado en la Ciudad de Buenos Aires el día 24 de agosto de 1953, entre la Municipalidad de dicha ciudad Capital y los gobiernos provinciales, firmado con el propósito de evitar la doble imposición fiscal al recaudar el impuesto de referencia;

Y CONSIDERANDO:

Que su aplicación no ha dado el resultado que se anhelaba pues no ha aliviado de cargas fiscales al contribuyente y si ha reducido la recaudación de la Provincia;

Que si bien por la similitud de las disposiciones fiscales provinciales y la injusticia que representa el doble tributo sobre un mismo hecho imponible, era necesario un ordenamiento impositivo, no se llegó a perfeccionar el sistema, tal vez por la urgencia en comenzar, dando como corolario un señalado desequilibrio;

Que el expresar disconformidad con el actual convenio no significa ser contrario a establecer una norma común para la eliminación de la superposición de gravámenes;

Que muy por el contrario considera indispensable, respetando el federalismo, base de nuestra organización, fijar mediante acuerdos o tratados la esfera de imposición de cada una de las provincias.—

Que para ello se debe propender a realizar un convenio, haciendo un estudio integral del problema y con verdadero espíritu de acranimidad, el que pareciera no haber existido en la medida ansiada;

Que su denuncia no obsta para que sobre nuevas bases, se realice otro tratado de inmediato, que contemple la economía de las provincias para una mejor y más equitativa distribución;

Que por estas consideraciones y conforme con lo que establece el artículo 22 del citado Convenio,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con fuerza de Ley:**

Art. 1º — Denúnciase el Convenio Multilateral y Protocolo Adicional anexo sobre impuesto a las actividades lucrativas, celebrado el día 24 de agosto del año 1953, entre la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y las Provincias y Municipalidades adherentes

Art. 2º — Dérógase la Ley 1760 o cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º — El presente Decreto-Ley, será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.—

Art. 4º — Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.—

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Interinamente a cargo de la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO-LEY N° 185-E

SALTA, 27 de abril de 1956.

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contralor de Precios y Abastecimiento y atento a las disposiciones de la Ley de Contabilidad n° 941 en su artículo 8º;

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo**

Decreta con fuerza de Ley:

Art. 1º — Ampliase el Presupuesto de Gastos en personal de la Dirección General de Contralor de Precios y Abastecimientos, que fuera aprobado por Decreto-Ley n° 126 de fecha 2-3/56, por creación de un cargo de Oficial 6º (Personal Administrativo y Técnico) en la suma de \$ 18.465 m/n. (DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/N.) distribuyendo dicho importe entre las partidas que se detallan:

| | |
|--------------------------------|-------------|
| Anexo C— Inciso 12— Item 1— P. | |
| Principal a) 1— P. Parcial 1 | \$ 13.660.— |
| Anexo C— Inciso 12— Item 1— P. | |
| Principal c) 2— P. Parcial 2 | \$ 1140.— |
| Anexo C— Inciso 12— Item 1— P. | |
| Principal 12— P. Parcial 13— | “ 1.420.— |
| Anexo C— Inciso 12— Item 1— P. | |
| Principal e) 2— P. Parcial 1— | “ 2.225.— |
| | ----- |
| | \$ 18.465.— |

Art. 2º — La suma de \$ 18.465. (DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/N.) en que fue ampliado el crédito de las partidas precitadas se transferirá del Anexo I— Inciso 1— Crédito Adicional— Item 2— Principal a) 2- Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 3º — Déjase establecido que la Orden de Pago anual n° 73 queda ampliada en la suma de \$ 18.465.— (DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/NACIONAL).—

Art. 4º — El presente Decreto-Ley, será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.—

Art. 5º — Elévese el presente a consideración del Poder Ejecutivo Nacional.—

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Arturo Oñativia

Interinamente a cargo de la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Julio A. Cintioni

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO-LEY N° 186-E

SALTA, 30 de abril de 1956.

Expte N° 2253-B-52.—

Visto el Decreto-Ley n° 148 de fecha 28 de marzo ppdo., y atento a la observación formulada por Administración General de Aguas de Salta,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con fuerza de Ley:**

Art. 1º — Modifícase el art. 1º del Decreto-Ley n° 148 de fecha 28 de marzo del corriente año, dejando establecido que la prórroga de la concesión de agua pública dispuesta por el mismo, corresponde a los catastros n°s. 1618-1918-1929 y 2766, no como erróneamente se especifica en el mismo.

Art. 2º — El presente decreto-Ley, será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.—

Art. 3º — Elévese el presente a consideración del Poder Ejecutivo Nacional.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Arturo Oñativia

Julio A. Cintioni

Interinamente a cargo de la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO-LEY N° 187-S

SALTA, 30 de abril de 1956.

Exptes. Nos. 21.567/56 (2), 21.567/56.—

Vistas las actuaciones practicadas en los presentes expedientes, y N° 1816/M56 de Contaduría General; y atento a las disposiciones del Artículo 6º de la Ley de Contabilidad n° 941

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con fuerza de Ley:**

Art. 1º — Modifícase el Presupuesto de Gastos en Personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que fuera aprobado mediante Decreto-Ley n° 126 de fecha 2 de marzo ppdo.—

Art. 2º — Créase dentro del Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal c) 2 (Bonificaciones y Suplementos) el Parcial 5 con una partida de \$ 20.000.— m/n. (VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) para pago de Horas Extraordinarias.—

Art. 3º — Ampliase las siguientes partidas dentro de igual Anexo Inciso e Item por la creación del artículo anterior:

| | |
|---|------------|
| P. Principal c) 2— P. Parcial 2 en la suma de | \$ 1.670.— |
| P. Principal e) 2— P. Parcial 1 en la suma de | “ 3.030.— |

Art. 4º — La suma de \$ 24.670.— m/n. (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL), de acuerdo a la creación de la partida del Art. 2º y ampliación del Art. 3º se transferirá del Anexo I— Inciso I— Crédito Adicional — Item 2— Principal a) 2— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Déjase establecido que la Orden de Pago Anual Anticipada n° 3 queda ampliada en la suma de \$ 24.670.— m/n. (Veinticuatro mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional).—

Art. 6º — El presente Decreto-Ley, será re-

firmado por los Ministros en ACUERDO GENERAL.—

Art. 7º — Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y en su oportunidad a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.—

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Julio A. Ciniomi

Ministro de S. Pública y A. Social a cargo de la Cartera de Economía, F. y Obras Públicas.

Arturo Onativia

Es copia:

Andrés Mendieta

Jefe de Despacho de Salud P. y A. Social

DECRETO-LEY Nº 188-G

SALTA, 3 de mayo de 1956.

Expte. nº 6055/56.

VISTO la solicitud por Jefatura de Policía y atento a las disposiciones de la Ley de Contabilidad nº 3448 en su artículo 6º,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con fuerza de Ley:

Art. 1º — Ampliase el Presupuesto de Gastos en Personal de Jefatura de Policía de Salta que fuera aprobado mediante Decreto-Ley nº 126 de fecha 2-3-56, en la suma de \$ 21.795 m/n. distribuyendo dicha cantidad entre las partidas que se detallan:

| | |
|---------------------------------|-------------|
| Anexo D— Inciso2— Item 1— Prima | |
| Capital a) — Parcial 1— | \$ 13.000.— |
| Anexo D— Inciso2— Item 1— Prima | |
| Capital c) — Parcial 2— | " 1.500.— |
| Anexo D— Inciso2— Item 1— Prima | |
| Capital c) — Parcial 1— | " 2.295.— |
| | ----- |
| | \$ 21.795.— |

Art. 2º — La ampliación aludida en el artículo 1º corresponde a la creación del cargo de Jefe de la División Administrativa, con una remuneración mensual de \$ 2.000 m/n. a partir del 1º de abril del corriente año.—

Art. 3º — La suma de \$ 21.795 m/n. en que fué ampliada el crédito de las partidas citadas en el artículo 1º se transferirá del Anexo I— Inciso 1— Crédito Adicional— Item 2— Principal a) — Parcial 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 4º — Déjase establecido que la Orden de Pago Anual Nº 27 queda ampliada en la suma de \$ 21.795 m/n.)

Art. 5º — El presente Decreto-Ley, será firmado por todos los Ministros en ACUERDO GENERAL.—

Art. 6º — Remítase para su aprobación al Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARTURO ONATIVIA

Julio A. Ciniomi

Ministro de Salud Pública y A. Social e Interino de Gobierno y de Economía Finanzas y Obras Públicas.—

Es copia:

JUENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. & I. Pública

DECRETO-LEY Nº 189-G

SALTA, mayo 3 de 1956.

ANEXO "C" — Orden de Pago Nº 199

Expte. nº 6097/56.

Vistas las presentes actuaciones en las que a fs. 1, el señor Corresponsal del Diario "Córdoba" de la Ciudad de Córdoba, don Bartolomé Kovacevich, gestiona el pago de facturas correspondientes a suscripciones del citado periódico, con destino a la Gobernación y Oficina de Informaciones y Prensa, durante el año 1953, y por un valor de \$ 536.- m/n.; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nº 8108- de fecha 17 de diciembre de 1953- Orden de Pago nº 241- se dispone la liquidación por el concepto expresado, la cual no llegó a hacerse efectiva, pagando la cuenta de referencia, a ejercicio venido;

Que habiendo el recurrente, reiterado la solicitud de pago, tal cual se expresa anteriormente, corresponde reapropiar el crédito; por ello; y atento lo informado por Contaduría General, a fs. 9,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con fuerza de Ley:

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto nº 8108- de fecha 17 de diciembre de 1953- Orden de Pago nº 241.—

Art. 2º — Dispónese la apertura de un crédito por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/N. (\$ 536.— m/n.), denominado "Art. 35º- de la LEY 941/53" y su incorporación dentro del Anexo C— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) 1- de la Ley de Presupuesto vigente. (Decreto-Ley nº 126/56)

Art. 3º - Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/N. (\$ 536.— m/n.), para que con dicho importe haga efectivo el pago al señor Corresponsal del Diario "Córdoba", don BARTOLOME KOVACEVICH, por el concepto expresado precedentemente; imputándose el gasto al Anexo C— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) 1- de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 4º — El presente decreto-Ley, será firmado por todos los Ministros, en ACUERDO GENERAL.

Art. 5º — Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.—

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARTURO ONATIVIA

Julio A. Ciniomi

Ministro de Salud Pública a cargo de la Cartera de Gobierno y Economía,

Es copia:

JUENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO-LEY Nº 190-G

SALTA, 3 de mayo de 1956.

VISTO el problema que plantea la solución del bocio endémico en la Provincia y que con-

stituye no solamente un problema médico, sino fundamentalmente, una cuestión de política sanitaria y social que incumbe a gobiernos responsables que se preocupan por el mejoramiento de la capacidad física y mental del pueblo, y

CONSIDERANDO:

Que la existencia del bocio en la Provincia de Salta, tiene las características de una verdadera epidemia por su extensión y frecuencia;

Que de acuerdo a la intensidad y antigüedad de la misma, se encuentra íntimamente ligada a procesos degenerativos que le confieren las características de una verdadera endemia bocio-cretínica;

Que esto trae, como consecuencia, un serio problema de medicina social que constituye un primordial factor degenerativo de la raza;

Que individual y colectivamente, los afectados por la epidemia constituyen individuos y núcleos socialmente inferiores que gravitan, por sus taras físicas y mentales, sobre el desarrollo social, cultural y económico de la Provincia;

Que constituye un deber política sanitaria, adoptar medidas que resuelvan en forma definitiva su profilaxis;

Que dichas medidas deben encararse, de acuerdo a lo fundamental de la etiopatogenia del bocio endémico -enfermedad carencial, por carencia de yodo, en los alimentos, agua, etc. con un criterio no de profilaxis individual, si no colectiva, que abarque simultáneamente a toda la población y en las diversas etapas de su vida;

Que existe una experiencia fundada por los excelentes y amplios resultados obtenidos, en ese sentido, en diversos países extranjeros y, en parte, en el nuestro;

Que de acuerdo con esa experiencia, actualmente debe considerarse que la incorporación de yodo a la alimentación, como sal yodada, es la forma más eficaz, práctica y económica para asegurar una profilaxis segura de la epidemia;

Que teniendo en cuenta las finalidades médicas, sociales y económicas que se persiguen con esta profilaxis, que tiende al mejoramiento integral de la salud del pueblo, la cual resulta imposible hacerla efectiva si no se cuenta con una legislación adecuada y conveniente.

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta Con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Declárase obligatorio la venta y uso de sal de cocina yodada en todo el territorio de la Provincia, como medio de profilaxis de la epidemia bocio-cretínica.—

Art. 2º — La repartición y autoridad sanitaria encargada de la reglamentación, aplicación del presente Decreto-Ley, establecerá el preparado químico más adecuado a nuestro medio (yoduro de potasio o yodato de potasio) y la proporción adecuada del mismo para yodizar la sal de cocina.—

Art. 3º — Queda prohibido la venta de sal común sin yodizar con fines alimenticios. Excepcionalmente de esta prohibición:

a) La sal destinada a la conservación de productos alimenticios (conservas, embustados, etc.)
 b) La sal para uso común de personas en las cuales los compuestos yodados sean una contraindicación formal. Estas deberán presentar el correspondiente certificado médico que los exima de tal prohibición y que deberá ser visado por la autoridad sanitaria competente.

c) La sal empleada para usos industriales o de otra naturaleza y que no entre en la elaboración de compuestos alimenticios.

c) El consumo de sal en aquellas zonas, que por su situación geográfica, dificultades de transporte y economía hagan imposible, onerosa y atenten contra el medio común de vida de la mayoría de sus pobladores la yodización de la sal común.

En estos casos, se hará la profilaxis del bocio por medio de la administración de compuestos yodados, de acuerdo a lo que indique la autoridad sanitaria competente.

Art. 4º — El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, podrá adquirir sal yodada para distribuir gratuitamente en poblaciones pobres afectadas por la endemia.

Art. 5º — Queda a cargo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la Provincia, la reglamentación, fiscalización y cumplimiento del presente Decreto-Ley, por intermedio del organismo específico que se creará para la lucha anti-bociosa.

Art. 6º — Los infractores a las disposiciones del presente Decreto-Ley serán pasibles de multa de quinientos a mil pesos, moneda nacional, según el grado de la infracción o la reincidencia al mismo. También podrá llegarse a la sanción temporaria o definitiva de los locales correspondientes, que infrinjan estas disposiciones. El producido de estas multas ingresará por rentas generales, para afectarse específicamente al Presupuesto de Gastos que insuma la profilaxis del bocio endémico.

Art. 7º — La vigencia de este Decreto-Ley será establecida por el organismo específico que se creará a tal fin.

Art. 8º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 9º — El presente Decreto-Ley será refrendado por los Ministros en Acuerdo General.

Art. 10º — Elévese el presente Decreto-Ley a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y en su oportunidad a las H. C. Legislativas de la Provincia.

Art. 11º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO A. CINTIONI

Ministro de Salud Pública, Interinamente a cargo de las Carteras de Gobierno y Economía

Es copia:

Andrés Mendieta
 Jefe de Despacho de Salud P. y A. Social

DECRETO-LEY Nº 101-S.

SALTA, Mayo 3 de 1956.

VISTO el Decreto-Ley Nº 190 que establece la profilaxis del bocio endémico en todo el territorio de la Provincia, con carácter obli-

gatorio, y dada la importancia médico-social de esta medida profiláctica que, aún hoy, constituye en nuestro medio un problema no resuelto en forma definitiva e integral, desde el doble aspecto de los conocimientos que plantea una investigación médica completa y su solución definitiva por una profilaxis bien aplicada, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible para que ella se cumpla satisfactoriamente, centralizar la acción sanitaria en un organismo específicamente afectado a la misma;

Que es fundamental que dicho centro sea el encargado de la reglamentación del Decreto-Ley de profilaxis del bocio endémico, del control de la industrialización de la sal yodada y de todas las cuestiones que surjan de su aplicación;

Que, al mismo tiempo, sea el organismo que abarque todos los problemas médicos, sanitarios, sociales, económicos y científicos que plantea la existencia de la endemia y su profilaxis;

Que este estudio completo merece el más amplio apoyo para asegurar la solución definitiva de la endemia bocio-cretínica de acuerdo a lo ya realizado en otros países extranjeros y en otras Provincias del nuestro;

Que con este fin, el organismo que centralice el estudio del bocio endémico en la Provincia, debe realizar preferentemente:

a) La profilaxis del bocio endémico (reglamentación, aplicación y control industrial de la sal yodada);

b) La determinación de la distribución geográfica del bocio endémico en la Provincia. Estudios estadísticos que establezcan la verdadera frecuencia e intensidad de la endemia bociosa.

c) El estudio sobre los resultados de la profilaxis.

d) La actualización del examen de las causas etio-patogénicas de la endemia con el empleo de las técnicas modernas para su estudio.

e) El estudio de la dieta y nutrición en la población en relación con el bocio endémico.

f) La asistencia social y estudios complementarios de los afectados por la endemia bocio-cretínica.

g) La asistencia ambulatoria y hospitalaria. Tratamiento médico-quirúrgico de los enfermos con bocio.

h) Estudios científicos sobre la endemia bociosa.

Que atento a todo lo expuesto precedentemente,

EL INTERVENTOR FEDERAL INTERINO EN EJERCICIO DEL PODER LEGISLATIVO DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º — Créase el INSTITUTO DEL BOCIO, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de la Provincia.

Art. 2º — De acuerdo a los considerandos del presente Decreto-Ley, el Instituto del Bocio tendrá las siguientes finalidades:

- a) Profilaxis y asistencia social
- b) Asistencia médico-quirúrgica
- c) Investigación científica.

Art. 3º — Se da un plazo de 90 días para que, por sus autoridades correspondientes, el Instituto del Bocio elabore su plan de acción, reglamentación y aplicación del Decreto-Ley sobre profilaxis del bocio endémico y lo eleve al Ministerio correspondiente.

Art. 4º — Déjase establecido que la adjudicación de los cargos técnicos que deban proveerse para llevar a cabo las finalidades del citado Instituto del Bocio, se hará mediante concurso.

Art. 5º — A los efectos del cumplimiento del presente Decreto-Ley, autorízase al Poder Ejecutivo y para los gastos que demande la creación del Instituto del Bocio, a invertir hasta la suma de (\$ 300.000 00/100), TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, con imputación a este Decreto-Ley, tomándose de los fondos de rentas generales. En los ejercicios sucesivos el Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto anual, los gastos que demande la aplicación del presente Decreto-Ley.

Art. 6º — Destínase la cuarta parte del excedente calculado que hubiere, de la Ley 142) para el Ejercicio 1956, el producto de las multas (Art. 6º del Decreto-Ley de profilaxis del bocio), cualquier beneficio que resulte de su aplicación y el impuesto de \$ 0.10 (Diez centavos) por entrada a los espectáculos públicos (cines, teatros, etc.), al Presupuesto de Gastos, Sueldos, mantenimiento, finalidades y funcionamiento del Instituto del Bocio.

Art. 7º — El presente Decreto-Ley será refrendado por los Ministros en Acuerdo General.

Art. 8º — Elévese el presente Decreto-Ley a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y en su oportunidad a las H. C. Legislativas de la Provincia.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA

Julio A. Cintioni

Ministro de Salud Pública y A. Social
 Jefe de las Carteras de Gobierno, J. y E. Públicas y de Economía F. y C. Públicas

Es Copia:

Andrés Mendieta
 Jefe de Despacho de Salud P. y A. Social

DECRETO-LEY Nº 192-CI.

SALTA, Mayo 3 de 1956.

VISTO lo solicitado por Contaduría General de la Provincia, y atento a las disposiciones contenidas en el artículo 8º de la Ley de Contabilidad número 64143 en vigencia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

Interino

En Ejercicio del Poder Legislativo

Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Modifícase el Presupuesto de "OTROS GASTOS" de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE LA PROVINCIA, que fuere aprobado mediante decreto-ley número 136 de fecha 2 de marzo p.p.c.

Art. 2º — Déjase sin efecto los párrafos 1º y 3º, por las sumas de QUINIENTOS CUARENTA PESOS MN. (\$ 540 00/100) y Trececientos

del Anexo Nacional (\$ 300.—), respectivamente del Anexo B— Inciso II— Item 1— OTROS GASTOS— Principal a) 1. y respectivamente CINCO MIL PESOS MN. (\$ 5.000.—) en el parcial 6 del mismo Anexo. Inciso II— Item 2— Principal—

Art. 1º — Créase dentro del Anexo B— Inciso II— Item 2— OTROS GASTOS— Principal a) 1., los siguientes parciales:

1º — Combustibles y lubricantes \$ 3.300.—

2º — Conservación de vehículos \$ 1.700.—

Art. 2º — Ampliase los siguientes parciales de la partida principal a) 1.— dentro del Anexo B— Inciso II— Item 2—

1º — Suma a clasificar por sinv. Gastos Generales \$ 5.900.— a \$ 5.000.—

2º — Suma a clasificar por sinv. Gastos Generales \$ 590.— a \$ 1.400.—

Art. 3º — Transfírase la suma de CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS MN. (\$ 5.840.— m.n.) restituida en el artículo 1º de la Ley de Presupuesto de la Nación del parcial 6 del Anexo B— Inciso II— Item 2—

Art. 4º — Transfírase del Anexo I— CREDITO ADICIONAL— Item 2— Principal a) 2— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto vigente la suma de DIEZ Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS MN. (\$ 19.160 m.n.), a distribuirse en la siguiente forma:

- 1.000.— al parcial 6— por creación según art. 3º completando transferencia art. 5º—
- 12.500.— al parcial 13 por creación del art. 4º—
- 5.660.— al parcial 23—
- 1.000.— al parcial 27 por ampliación de presupuestos en el art. 4º—

Art. 5º — Déjase establecido que la Orden de Pago Anual Anticipada N° 55, dispuesta por Decreto N° 2122 del 22/3/56, queda ampliada a una suma de DIEZ Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS MN. (\$ 19.160 m.n.)—

Art. 6º — Remítase para su aprobación al Poder Ejecutivo de la Nación.—

Art. 7º — El presente decreto-ley será refrendado por todos los Ministros en Acuerdo General.—

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARTURO ONATIVIA
Interventor Federal Interino

Julio A. Cuffoni

Ministro de Salud Pública y A. Social

ES COMIA

FERNANDO SOTO

Ministro de Despacho de Gobierno J. & I. Pública

DECRETO—LEY N° 193—G.

SALTA, Mayo 9 de 1956.—

Expte. N° 5696/56.—

RESOLVIO las actuaciones practicadas en el expediente del furo y atento a las disposiciones de la Ley de Contabilidad N° 941/53 en su artículo 6º,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta
Interino

En Ejercicio del Poder Legislativo

Decreto con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Modifícase el Presupuesto de Gastos en Personal de la II. Cámara de Diputados que fuera aprobado mediante Decreto-Ley N° 26 de fecha 2 de marzo ppdo., por exclusión de 2 cargos de Oficial 1º y creación de 3 cargos de Oficial Mayor (Personal Administrativo y Técnico).—

Art. 2º — Ampliase de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1º en la suma de \$ 7.850 m.n. el Anexo A— Inciso 2— Item 1, distribuyendo dicho importe entre las partidas que se detallan:

- P. Principal a) 1— P. Parcial 1— \$ 6.300.—
 - P. Principal c) 2— P. Parcial 2— " 1.500.—
 - P. Principal e) 2— P. Parcial 1— " 1.050.—
- \$ 7.850.—

Art. 3º — La suma de \$ 7.850 m.n. de acuerdo a la ampliación del artículo 2º se trasfirió del Anexo I— Inciso 1— Crédito Adicional— Item 2— Principal a) 2— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 4º — Déjase establecido que la Orden de Pago Anual N° 45, queda ampliada en la suma de \$ 7.850 m.n.—

Art. 5º — El presente Decreto-Ley será refrendado por todos los Ministros en Acuerdo General.—

Art. 6º — Remítase para su aprobación al Poder Ejecutivo de la Nación.—

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARTURO ONATIVIA

Julio A. Cuffoni

Ministro de S. Pública, Interino de Gobierno y de Economía.

ES COMIA

FERNANDO SOTO

Ministro de Despacho de Gobierno J. & I. Pública

DECRETO—LEY N° 194—G.

SALTA, Mayo 9 de 1956.—

Expte. N° 5696/56.—

RESOLVIO las actuaciones practicadas en el expediente del furo y atento a las disposiciones de la Ley de Contabilidad N° 941/53 en su artículo 6º,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta Interino,

En Ejercicio del Poder Legislativo

Decreto con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Modifícase el Presupuesto de Gastos en Personal de la II. Cámara de Diputados que fuera aprobado mediante Decreto-Ley N° 126 de fecha 2 de marzo ppdo.; por exclusión de 2 cargos de Oficial 1º y creación de 2 cargos de Oficial Mayor (Personal Administrativo y Técnico).—

Art. 2º — Ampliase de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1º en la suma de \$ 5.235 m.n. el Anexo A— Inciso 2— Item 1, distribuyendo dicho importe entre las partidas que se detallan:

- P. Principal a) 1— P. Parcial 1— \$ 4.230.—
- P. Principal c) 2— P. Parcial 2— " 1.005.—
- P. Principal e) 2— P. Parcial 1— " 600.—

Art. 3º — La suma de \$ 5.235 m.n. de acuerdo a la ampliación del artículo 2º se trasfirió del Anexo I— Inciso 1— Crédito Adicional— Item 2— Principal a) 2— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 4º — Déjase establecido que la Orden de Pago Anual N° 41, queda ampliada en la suma de \$ 5.235 m.n.—

Art. 5º — El presente Decreto-Ley será refrendado por todos los Ministros en Acuerdo General.—

Art. 6º — Remítase para su aprobación al Poder Ejecutivo de la Nación.—

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARTURO ONATIVIA

Julio A. Cuffoni

Ministro de S. Pública, Interino de Gobierno y de Economía.

ES COMIA

FERNANDO SOTO

Ministro de Despacho de Gobierno J. & I. Pública

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

FERNANDO SOTO—E.

SALTA, Febrero 29 de 1956.—

Orden de Pago n° 267 del M. de Economía Ejecuto 1955—

Expte. N° 9530/56.—

RESOLVIO la Dirección General de Contaduría General por la que comunica que existen sueldos pendientes de liquidación por falta de crédito presupuestario correspondiente a inversiones realizadas por la Dirección General de la Vivienda durante el Ejercicio 1955, las que ascienden a la suma de \$ 1.439.276.09 m.n. correspondiente a obras con recursos provinciales y de \$ 1.079.075.12 m.n. correspondiente a obras con recursos nacionales;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta Interino

En Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase en la suma de \$ 1.439.276.09 m.n. (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS MN.), las partidas asignadas para la atención de obras con recursos provinciales que se detallan en la planilla que corre a fs. 2 de este expediente y que forma parte integrante del presente decreto.—

Art. 2º — Amplíase en la suma de \$ 1.099.875.09 m.n. (UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS MN.), las partidas asignadas para la atención de obras con recursos nacionales que se detallan en la planilla que corre a fs. 2 y que forma parte integrante del presente decreto.—

Art. 3º — Por Tesorería General de la Provincia y con intervención previa de Contaduría General, se procederá al ingreso directo de las referidas sumas que hacen un total de \$ 2.599.151.11 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON ONCE CENTAVOS M.N.), con crédito a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR — DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS — DECRETO Nº 8531/54".

Art. 4º — Déjase establecido que las Ordenes de Pago Anuales Anticipadas respectivas, que en cuantías en las cantidades proporcionales que les corresponde, de acuerdo a las ampliaciones dispuestas en los arts. 1º y 2º del presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO ARAOZ

Jaime Lopez Figueroa

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 195—E.

SALTA, Febrero 29 de 1956.—

Orden de Pago Nº 368 del M. de Econ. "Para Contabilidad".

Expte. Nº 1449/56.

VISTO este expediente por el que Contaduría General de la Provincia solicita se emita Orden de Pago "Para Contabilidad", por la suma de \$ 17.544.918.54, a favor de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, a fin de regularizar las inversiones realizadas durante el trimestre octubre-diciembre del año 1955, en obras públicas con fondos de origen provincial y nacional, de acuerdo al siguiente detalle, y conforme al reajuste de créditos efectuados por decreto nº 460 de fecha 31 de octubre del año citado;

| | |
|-------------------------------|------------------|
| Recursos de origen provincial | \$ 7.270.800.26 |
| Recursos de origen provincial | 8.236.514.02 |
| M. de E. F. y O. Públicas | \$ 15.507.314.28 |
| Recursos de origen nacional | 2.037.604.26 |
| Importe total comprometido | \$ 17.544.918.54 |

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
Interino
DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, la suma de \$ 17.544.918.54 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUA-

TRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS con 54/100 M.N.), a los fines indicados precedentemente, con imputación a las partidas respectivas citadas en las planillas confeccionadas al efecto por Contaduría General de la Provincia, todas correspondientes a la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1955—acuerdo al Art. 23 de la Ley Nº 1862/55.

Art. 2º — Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, deberá procederse al ingreso del importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, con crédito a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR — DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS — Decreto Nº 8531/54".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO ARAOZ

Jaime Lopez Figueroa

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2467—S.

SALTA, Abril 9 de 1956.—

Expte. Nº 21.517/55.—

VISTO en este expediente lo solicitado por el Sr. Interventor de la Dirección General de Sanidad; y atento a lo informado por el Jefe de Personal del Ministerio del rubro con fecha 6 de abril en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Dánsese por terminadas las funciones de la Sra. MANUELA ABELLA DE BELLONE, Auxiliar 4º, Enfermera de la Estación Sanitaria de Betania, por encontrarse conprávida dentro de las instrucciones del Poder Ejecutivo de la Nación, concernientes a la necesidad de democratizar los servicios públicos.

Art. 2º — Designase Auxiliar 4º — Enfermera de la Estación Sanitaria de Betania — a la señorita ARGENTINA REVERO, a partir de la fecha en que se haga cargo del puesto, en la vacante existente por ocurrencia de la Sra. Manuela A. de Bellone.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) **JULIO R. LOBO**

Julio A. Cintiani

Es Copia:

Andrés Mendieta

Jefe de Despacho de Salud P. y A. Social

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 205-G

Salta, abril 28 de 1956.

Expediente Nº 6182/55.

Visto el presente expediente en el que la empleada de la Dirección General del Registro Civil, señora Rufina R. de Mufuan, solicita cuarenta y dos (42) días de licencia por gravedad; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
R E S U E L V E :

1º — Conceder, cuarenta y dos (42) días de licencia por gravedad, con goce de sueldo, a favor de la empleada de la Dirección General del Registro Civil, sra. RUFINA R. DE MUFUAN con anterioridad al día 10 de marzo último, de

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

ARTURO ONATIVA

Es copia:

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Públicas

RESOLUCION Nº 209-G

Salta, abril 25 de 1956

Expediente Nº 6219/56.

Visto lo solicitado por la Secretaría General de la Intervención Federal, en Memorandum Nº 43 de fecha 26 del mes en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Públicas
RESUELVE:

1º — Autorizar el viaje que realizará a la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, el señor Escribano de Gobierno don RAUL J. GOYTIA, a partir del día 27 del corriente mes hasta el 29 inclusive; debiendose liquidar los viáticos y gastos de movilidad, directamente por la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INTERVENCION PUBLICA.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

ARTURO ONATIVA

Es copia:

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Públicas

RESOLUCION Nº 210-G

Salta, 29 de abril de 1956

Expediente Nº 6197/56.

Visto la nota presentada por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria con fecha 19 del actual; y atento lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Públicas
RESUELVE:

1º — Suspender en el ejercicio de sus funciones por el término de tres (3) días, al auxiliar 5º del Personal Administrativo de la Cárcel Penitenciaria, don ROSENDO ROJAS, en virtud a lo informado por dicha Repartición.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

ARTURO ONATIVA

Es copia:

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Públicas

RESOLUCION Nº 211-G

Salta, 29 de abril de 1956

Expediente Nº 6196/56.

Visto lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria en nota número 134 de fecha 20 del actual,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Públicas
RESUELVE:

1º — Suspender en el ejercicio de sus funciones, por el término de tres (3) días, al auxiliar 5º del Personal Administrativo de la Cárcel Penitenciaria, don WALTER ENRIQUE TERRERA, en virtud a lo informado por dicha Repartición.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

ARTURO ONATIVA

Es copia:

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Públicas

EDICTOS CITATORIOS

Nº 13778 — REF. Expte. 4882/47 — VICENTE ARIAS s. r. p/79—2. — EDICTO CITATORIO.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que VICENTE ARIAS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 28,39 y 38,84 l/segundo a derivar del río La Sillota, por la acequia La Isla, con carácter permanente-perpetuidad y temporal-eventual, 37,8530 y 51,7950 Has. respectivamente del inmuebles "San Javier" ubicado en La Isla, Departamento Capital.— En estiaje, derivará un caudal equivalente a 0,389/13 partes del río La Sillota, en un turno de 10 días (240 horas) en ciclos de 30 días, correspondiéndole 11 días (264 horas) cuando el ciclo sea de 37 días.—

SALTA, Abril 27 de 1956.—
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.
e) 30/4 al 14/5/56.—

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 13809 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA YS. Nº 227/56.—

Por el término de diez días a contar del 7 de mayo de 1956 llámase a Licitación Pública Nº 227/56 para la contratación de la MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE BASES PARA TORRES Y EQUIPOS EN CAMPO DURAN, MADREJONES Y LAS AGUNAS, Salta, cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los Y. P. F. ENDE, sita en Campamento Vespucio, el día 17 de mayo de 1956 a las 11 horas.—

Los interesados en Pliegos de Condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte YPF (ENDE) sita en Campamento Vespucio, Salta y evacuar consultas en Divisional YPF Salta y Oficina Crán.—

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—
e) 8 al 17/5/56.—

Nº 13808 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA Nº 203/56.—

Por el término de diez días a contar del 7 de mayo de 1956 llámase a Licitación Pública Nº 203/56 para la contratación de la MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN PLAYA DE MATERIALES AGUARAY, Salta, cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los Y. P. F. ENDE, sita en Campamento Vespucio, el día 18 de mayo de 1956 a las 11 horas.—

Los interesados en Pliegos de Condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte YPF (ENDE), sita en Campamento Vespucio, Salta y evacuar consultas en Divisional YPF Salta y Oficina Crán.—

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 8 al 18/5/56.—

Nº 13806 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA YS. Nº 222/56.—

Por el término de diez días a contar del 7 de mayo de 1956, llámase a Licitación Pública Nº 222/56 para la contratación de la mano de obra para la CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO EN CAMPO DURAN SALTA, cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los Y. P. F. ENDE, sita en Campamento Vespucio, el día 16 de mayo de 1956 a las 11 horas.—

Los interesados en Pliegos de Condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte YPF (ENDE), sita en Campamento Vespucio, Salta y evacuar consultas en la Divisional YPF Salta y Oficina de Crán.—

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 7 al 16/5/56.—

Nº 13798 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

ADMINISTRACION DEL NORTE

LICITACIONES PUBLICAS YS. Nºs. 223— 224 225—226.—

—Por el término de 10 días a contar del 4 de Mayo de 1956, llámase a las siguientes licitaciones públicas:

LICITACION PUBLICA YS. Nº 223:

Para la provisión de postes de madera dura para líneas telefónicas y eléctricas de alta tensión y cuya apertura se efectuará el día 14 de Mayo de 1956 a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 224:

Para la provisión de materiales de construcción y sanitarios, y cuya apertura se llevará a cabo el día 16 de Mayo de 1956, a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 225:

Para la provisión de materiales de construcción y sanitarios, y cuya apertura se llevará a cabo el día 18 de Mayo de 1956 a las 11 horas

LICITACION PUBLICA YS. Nº 226:

Para la provisión de materiales de construcción y sanitarios, y cuya apertura se efectuará el día 21 de Mayo de 1956, a las 11 horas.

—Los interesados en Pliego de Condiciones y demás consultas pueden dirigirse a la Administración de YPF del Norte (Oficina de Compras) sita en Campamento Vespucio, donde se llevarán a cabo las aperturas en los días y horas indicadas anteriormente.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI
ADMINISTRADOR

e) 4 al 17/5/56.

Nº 13761 — MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TARTAGAL

LICITACION PUBLICA

"Licitación de la Municipalidad de la Ciudad de Tartagal por el término de diez días a contar del 25 del corriente mes y año, llámase a Licitación Pública para la ejecución de las obras de ampliación de nichos en el Cementerio "San Antonio" de esta Ciudad.— Las propues-

tas se presentarán en la Oficina de Obras Públicas Municipal, bajo sobre cerrado y lacado en un todo de acuerdo a las bases de Licitación y Pliego de Condiciones y especificaciones, que los interesados deberán retirar de dicha oficina.— La apertura de los sobres se realizarán el día 9 de mayo de 1956, a horas 13, en el Despacho del Intendente Municipal, en presencia de los interesados y demás personas que concurran al acto".—

e) 25/4 al 9/5/56

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 13641 — BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Remate Administrativo — Por: Martín Leguizamón — Campo en Anta — Apto para explotación agrícola-ganadera — Sup. 1.345 Hs.

8704 m2. — Base \$ 66 666 —

Por disposición del Banco de la Nación Argentina el 18 de mayo p. a las once de la mañana en el hall del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, venderé con la base de sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal la propiedad denominada ALGARROBAL O LAGUNA BLANCA O GUANACO POZO de una superficie de mil trescientas cuarenta y cinco hectáreas ocho mil seiscientos cuatro metros cuadrado, comprendida

dentro de los siguientes límites generales: Norte, finca Alazán o Alazán Pozo de Corbet Hermanos; Sur Río Pasaje; Este, propiedad de Liberata Velarde de Alvarez, y en una parte el camino a Santiago del Estero; propiedad de Pablo Cuéllar y Viscarra hoy de Julio B. Gallac, Títulos inscriptos al folio 401, asiento 1 Libro 3 R. I.— Partida Catastral 590— El remate está sujeto a la aprobación del Directorio del Banco de la Nación Argentina. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Juicio Administrativo Banco de la Nación Argentina vs. Victoria Navarrete de Gallac. 2-4-56

e) 3-4 al 15-5-56

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 13713 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de 2ª Nombración, cita por treinta días a herederos y acreedores de DON RAMÓN COLOMA GINER.—

SALTA, Mayo 3 de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Secretario.—

e) 8/5 al 21/6/56.—

Nº 13811 — EDICTO.—

El Juez en lo Civil y Comercial, 2ª Nombración, cita y emplaza a los herederos y acreedores de ANATOLIO PLAZA por el término de treinta días.— SALTA, Mayo 7 de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—

e) 8/5 al 21/6/56.—

Nº 13804 — EDICTO SUCESORIO.—

El Dr. Angel J. Vidal, Juez interino de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOAQUIN NEVA, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos.— SALTA, 3 de Mayo de 1956.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 7/5 al 19/6/56.—

Nº 13803 EDICTOS. — ANGEL VIDAL, Juez interino del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia, Primera Nominación, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesion de ISIDORA BORDON, para que hagan valer sus derechos. — Los que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — SALTA, MAYO TRES DE 1956.—

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 4/5 al 18/6/56

Nº 13791 EDICTOS

El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de APOLONIO MALLONADO.

SALTA, Abril 24 de 1956.

e) 4/5 al 18/6/56.

Nº 13793 -- SUCESORIO. — Angel J. Vidal, Juez de 1ª instancia, 4ª nominación en lo civil y comercial, declara abierto el juicio sucesorio de Don José García Belmonte o José Antonio García Belmonte y cita y emplaza por treinta días a todos los interesados. Salta, 10 de Abril de 1956. WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 3/5 al 15/6/56

Nº 13792 — SUCESORIO — El Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Dr. Angel J. Vidal, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. Antonio Collado, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. — Salta, Mayo 2 de 1956. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 3/5 al 15/6/56

Nº 13789 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, Dr. Angel Vidal (interinamente), cita a herederos y acreedores de doña DORA NELIDA GARCIA DE IBANEZ, por el término de 30 días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño.

SALTA, 30 de abril de 1956

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 2/5 al 14/6/56

Nº 13779 -- SUCESORIO — El Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de M. LAGRO o ANTONIA MLAGRO COLQUE DE RIOS.—

SALTA, Abril 25 de 1956

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 2/5 al 14/6/56.—

Nº 13776 — SUCESORIO — JULIO C. MARTIN CROSA.—

Juez de Paz de Tartagal cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Simón del Carmen Fuensalida.— Edictos Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL.—

TARTAGAL, Abril 20 de 1956.—

JULIO C. MARTIN CROSA, Juez de Paz.—

e) 30/4 al 13/6/56.—

Nº 13773 — SUCESORIO — El Sr. Juez Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Borja Gutiérrez de Reynoso.—

SALTA, Abril 26 de 1956.

Waldemar A. Simesen. — Escribano Secretario

e) 27/4 al 12/6/56

Nº 13772 — SUCESORIO — El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación Dr. Angel J. Vidal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Antonia Sanchez de Sosa para que hagan valer sus derechos.—

SALTA, Abril 17 de 1956

Waldemar A. Simesen. — Escribano Secretario

e) 27/4 al 12/6/56

Nº 13768 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Nominación cita por treinta días a acreedores y herederos de MANUELA MEDINA DE CALVENTE.— SALTA, Abril 24 de 1956.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 26/4 al 11/6/56.—

Nº 13767 — El Juez de Primera Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Gertrudis Vega Cajal de Matorro o Gertrudis Rosario Vega de Matorro.—

SALTA, 3 de Abril de 1956.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 26/4 al 11/6/56.—

Nº 13766 — EDICTOS

El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA DELGADO.

SALTA, 24 de abril de 1956

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 25/4 al 8/6/56

Nº 13765 -- SUCESORIO — El Juez de 1ª Instancia 3ª. Nom., en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JACINTO AGUIRRE.—

SALTA, 24 de abril de 1956

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Escribano Secretario

Anibal Urribarrí — Escribano Secretario

e) 25/4 al 8/6/56

Nº 13760 — SUCESORIO — Angel J. Vidal, Juez de 1ª Instancia y 4ta. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARY SALIN ALAVI DE JURI.—

SALTA, 23 de abril de 1956

WALDEMAR A. SIMESSEN — Escribano Secretario

e) 5/4 al 8/6/56

Nº 13759 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los interesados en la sucesión de ANDRES RODO, SIXTA RODO Y MARIA LA RA de RODO.—

Salta, 18 de abril de 1956.— E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario —

e) 25/4 al 11/6/56

Nº 13749 — SUCESORIO.—

El Juez Civil de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL o ISABEL TRINIDAD CRUZ.— Salta, Abril 17 de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 23/4 al 6/6/56.—

Nº 13737 — SUCESORIOS:

El Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TORIBIO JUAREZ.—

SALTA, Abril de 1956.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—

e) 20/4 al 5/6/56.—

Nº 13732 — El Juez de Cuarta Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA DIAZ DE BEDOYA DE DAY. Salta, 17 de abril de 1956.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—

e) 19/4 al 1/6/56.—

Nº 13726 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ERCILIA MIRANDA DE MIRANDA, para que hagan valer sus derechos.— Salta, Abril 12 de 1956.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 18/4 al 1/6/56.—

Nº 13722 — EDICTO SUCESORIO.

El Dr. ADOLFO TORINO, Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELIPA JUANA TEJERINA DE CATTARO, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. Salta 12 de Abril de 1956.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.—

e) 18/4 al 1/6/56.—

Nº 13709 — SUCESORIO

ADOLFO D. TORINO, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON JORGE Salta, Febrero 29 de 1956

Agustín Escalada Yriondo, Secretario.

e) 16/4 al 29/5/56

Nº 13699.—

José G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO DE

REZ. — Salta, abril 11 de 1956. — ANIBAL URRIBARRI - Escribano Secretario.

e) 12-4 al 24-5-56

Nº 13698.—

José G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID ESQUINAZI.— Salta, abril 11 de 1956.— ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 12-4 al 24-5-56

Nº 13692. — SUCESORIO.—

Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, declara abierto el juicio sucesorio de don Ramón Burgos y doña Julia Monteros de Burgos, y cita por treinta días en el "Foro Salteño" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los interesados. — Salta, abril 10 de 1956. — WALDEMAR A. SIMESEN - Escribano Secretario

e) 12-4 al 24-5-56

Nº 13689. — EDICTO.—

El doctor José G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia en lo C. y C., Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES BLAJOS O BLACHOS. — Salta, abril 9 de 1956. — ANIBAL URRIBARRI - Escribano Secretario.

e) 12-4 al 24-5-56

Nº 13681 — EDICTO:

El Señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MUÑOZ RAMIREZ Salta, 30 de diciembre de 1955.— Habilitase la feria.—

WALDEMAR A. SIMESEN, Escribano Secretario.—

e) 11/4 al 23/5/56

Nº 13684 — SUCESORIO.—

El Dr. Angel J. Vidal, Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA AGUILERA.— Salta, 10 de Abril de 1956.— WALDEMAR A. SIMESEN, Escribano Secretario.

e) 11/4 al 23/5/56.

Nº 13672 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial de la Provincia de Salta Angel J. Vidal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LOPEZ bajo apercibimiento de Ley.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, 6 de abril de 1956 — WALDEMAR A. SIMESEN - Escribano Secretario.

e) 9-4 al 21-5-56.

Nº 13659 — SUCESORIO.

El señor Juez de Tercera Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NOLBERTO ZERDA.— Secretaría a cargo del autorizante.— Salta, octubre 31 de 1955. — WALDEMAR SIMESEN - Escribano Secretario.

e) 4-4 al 16-5-56

Nº 13647—

Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de don Eduardo Antonio Fernandez para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días.— Salta, abril 2 de 1956. — WALDEMAR A. SIMESEN, Escribano Secretario.

e) 3-4 al 15-5-56

Nº 13637 — SUCESORIO.

El suscripto Juez de Paz Propietario de Joaquín V. González, 2ª Sección de Anta, cita y emplaza a los herederos y acreedores de AGUSTIN BARROSO, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.

Joaquín V. González, Marzo 8 de 1956.

FRANCISCO A. OVEJERO, Juez de Paz Propietario

e) 3-4 al 15/5/56

TESTAMENTARIO

Nº 13663 — TESTAMENTARIO

Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA BEATRIZ SARAVIA Salta, abril 4 de 1956.

WALDEMAR A. SIMESEN - Escribano Secretario.

e) 5-4 al 17-5-56.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 13662 — POSESORIO

El señor Juez de 1ª Instancia Civil, Tercera Nominación, cita por treinta días a interesados en la posesión treintañal deducida por Honoria Burgos de López, en el inmueble ubicado en los Sauces, Departamento de Guachipas denominado "Alto de los Sauces", con extensión más o menos de 740.40 metros de frente, 620 metros de contrafrente, 2.302.35 metros al Sur y 2626 metros al Norte: Límites Norte, Finca Alumbrito, de Nicolás Ríos, Esto, propiedad herederos Quipildor; Sur, propiedad de Clemente Cruz; y Oeste, Pampa Grande, de sucesión de Indalecio Gómez.— Superficie: 161 Hectáreas 5574.72 metros cuadrados.— Catastro Nº 75.— Salta, Abril 3 de 1956.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO - Secretario.

e) 5-4 al 17-5-56.

REMATES JUDICIALES

Nº 13814 — Por MIGUEL C. TARTALOS - JUDICIAL - SIN BASE

El día 11 de Mayo de 1956 a hs. 18, en mi escritorio Santiago del Estero 418, remataré sin base 3.000 ladrillos, 100 ks. hierro de construcción, en poder del depositario judicial Eduardo Escribanelli, Vicente López 1442. Juicio "Cobro de Salarios y Aguinaldo, Balderrama, Lucas Evangelisto por su menor Lucas Evangelisto Balderrama vs. Eduardo Escribanelli". Expte. 146155. Tribunal del Trabajo. En el acto del remate 50 o/o a cuenta de precio. Comisión a

cargo del comprador. Publicación tres días Boletín Oficial y Diario "Norte".

e) 9 al 11 5 56.

Nº 13803 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — INMUEBLES — BASE \$ 666.66

EL DIA 1º DE JUNIO DE 1956 A LAS 17.— HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169— Ciudad, remataré, con la BASE DE SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, el inmueble ubicado en Pasaje Chanchorra (el que se encuentra en calle España el Cnel. Suárez y Perdenera. Mide 10.— mts. de frente; 13.50 mts. de contra-frente por 28.40 mts. de fondo en su costado Este y 37.40 mts. en su costado Oeste.— Superficie 288,50 mts2, designado con el Nº 13 del plano archivado en Deción. General de Inmuebles bajo Nº 1568, limitando al Norte con Pasaje sin nombre (hoy Pasaje Chanchorra) al Este lote 12; al Sud Vías del F. C. N. G. B. y al Oeste lote 14.— Partida Nº 21.407— Sección G— Manzana 123a— Parcela 3— Valor fiscal \$ 1.000.00.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: "EJECUCION POR ALIMENTOS — EUSEBIA RUIZ POR SUS HIJOS MENORES DE EDAD VS. CARMEN ANTONIO BRITOS"— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en diarios Boletín Oficial y Norte

e) 45 al 24-5-56

Nº 13802 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — INMUEBLE EN TARTAGAL — BASE \$ 1.300.—

EL DIA 25 DE JUNIO DE 1956 A LAS 17.— HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169— Ciudad, remataré, con la BASE DE UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, ubicado en calle Finlay entre Aráoz y Gorriti de la Ciudad de Tartagal, designado como lote Nº 10 Manzana 63 del plano Oficial. Mide 8.— mts. de frente por 20.10 mts. de fondo en su costado Este y 20.20 mts. de fondo en su costado Oeste. Superficie 160.30 mts.2, limitando al Norte y Oeste lote 11; al Este lote Nº 9 y al Sud calle Finlay. Título registrado al folio 121 asiento 1 del libro 2 de R. I. de San Martín. Nomenclatura Catastral: Partida 2999. Valor fiscal \$ 1.800.00 de San Martín. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 1) en juicio: "PREPARACION VIA EJECUTIVA - HURTADO, PABLO vs. CECILIO VAZQUEZ". Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e 45 al 18/6/56

Nº 13784 — POR ARISTOBULO CARRAL Judicial — Inmueble ésta Ciudad —

Base \$ 18.000.— m/n.

EL DIA MARTES 29 DE MAYO DE 1956, A LAS 18 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes Nº 990, venderé en subasta pública y al mejor postor, con la base de Dieciocho mil pesos nacional, equivalente a las 2/3 partes de la valuación Fiscal, el inmueble de propiedad de la Sra. Julia G. de Arroyo, compuesto de terreno con todo lo edificado, clavado planta do y adherido al suelo, ubicado en la intersección de las calles San Luis y Santa Fe de

esta Ciudad.— Medidas: 10 mts. sobre calle San Luis por 14.50 mts. sobre calle Santa Fe, con una ochava de 6 mts. Límites: Al N. con propiedad de Raquel López Cobo; al S. calle San Luis; al E. calle Santa Fe y al O. fracción B del mismo inmueble. Títulos Nº 381 Asiento 1 del Libro 91 R. I. C.— Nomenclatura Catastral Secc. D— Manzana 30— Parcela 10— Partida 3627.—

Publicación edictos por 15 días Boletín Oficial y Norte.— Señal de práctica.— Comisión comprador.—

—JUICIO: Ejecutivo: Chanchorra Muthuan. Eleuterio c/Arroyo, Julia G. de, Expediente Nº 35.860.56.

JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial -1ª Nominación.—

SALTA, Abril 30 de 1956.

Boletín Oficial 15 días

e) 2 al 22/5/56

Nº 13782 — POR: ARISTOBULO CARRAL. Judicial — Caja Registradora — SIN BASE EL DIA JUEVES 17 DE MAYO DE 1956, A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes Nº 960, Ciudad, venderé en subasta pública, sin Base y al mejor postor, el siguiente bien: Una Caja Registradora marca RIV, modelo 55-06550108, Nº 4.004.194, con funda manija y llaves, en buen estado de funcionamiento, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sres. Olivetti Argentina S.A. calle España Nº 666 de esta Ciudad, donde puede revisarse y de donde deberá retirarla él o los adjudicatarios. Publicación edictos por ocho días Boletín Oficial y Diario Norte.—

Señal de Práctica — Comisión a cargo del Comprador.—

JUICIO: "Ejec. Prend. Olivetti arg. S. A. O. é I. c/Salazar, Pedro Miguel Expte. Nº 35.835.85"—

JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial -1ª Nominación.—

SALTA, Abril 30 de 1956

e) 2 al 11/5/56.—

Nº 13777 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — SIERRA DE CARRO — SIN BASE.—

El día 22 de Mayo de 1956 a las 11 horas, en Necochea 1.100 de la Ciudad de Tartagal, remataré SIN BASE, Una sierra de carro marca "DANCKAERT", con carro de ocho metros de largo, volante 1.15 mts. sobre 12 rodillos a rulemanes, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Miguel Esper, domiciliado en Necochea 1.100 de la Ciudad de Tartagal, donde puede ser revisada por los interesados.— El bien embargado reconoce dos embargos más a favor de los señores Néstor S. Jerez y Antonio Juárez, respectivamente.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 1) en autos: "EJECUTIVO — CHACO ARGENTINO COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S. A. vs. MIGUEL ESPER. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 8 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 30/4 al 10/5/56.—

Nº 13753 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — FINCA "LAS TIPAS" y

"SAN GABRIEL" EN EL Dpto. LA VIÑA — BASE: \$ 159.200.— m.m.—

El día 22 de Junio de 1956 a las 17 horas en el escritorio Deán Funes 167, Ciudad, remataré con la BASE DE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, las fincas unidas entre sí denominadas "Las Tipas" y "SAN GABRIEL", ubicadas en Coronel Molles, jurisdicción del Departamento La Viña, de esta Provincia, y comprendidas dentro de los siguientes límites generales: Norte, el arroyo de Osma; Sud, arroyo de Piscuno; Este, Río de Arias y Oeste, camino nacional a los Valles Calchaqufes; según deslinde, mensura y amojonamiento aprobado judicialmente, las referidas fincas tienen una superficie de dos mil ciento cuarenta y cuatro hectáreas, ochenta y ocho áreas, ochenta y cuatro centiáreas y dos decímetros cuadrados y limitan: Norte, con el arroyo de Osma, que separa de la finca Santa Ana; Este, Río Arias, que lo separa de la finca San Ramón; Sud, arroyo de Piscuno y Oeste, camino nacional que va de Salta a Cafayate, que separa de la finca Osma.— Título: folio 23, asiento 7, Libro 1º Dpto. La Viña.— Nomenclatura Catastral: Partida 561. En el acto el comprador abonará el 30 o/o como seña y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio: Ejecutivo: "Salomón M. Franco.—Tabacos del Norte S. L. vs. Rubén D. Gómez y María Zúñiga de Gómez". Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

ARTURO SALVATIERRA.—

e) 24/4 al 7/6/56.—

Nº 13750 — Por: MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL — FINCA EN ROSARIO DE LERMA.—

El 7 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO DOMINGO NICOLAS vs. RAMON VILA, venderé con la BASE DE VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal una fracción de campo denominada TRES CRUCES, ubicada en Rosario de Lerma, Fracción B plano subdivisión Nº 54, con una superficie de 12.02º ha. 2854 mts2., aproximadamente cuyos límites figuran en sus títulos inscriptos al folio 256, asiento 2 Libro 4.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 24/4 al 7/6/56.—

Nº 13748 — Por: ARISTOBULO CARRAL— JUDICIAL — TERRENOS EN SAN LORENZO — CON BASE.—

El día viernes 16 de Junio de 1956, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 960, Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor, seis lotes de terreno ubicados en Villa San Lorenzo, jurisdicción del Dpto. Capital, designados como lotes Nos. 2 al 7, del plano Nº 1997, de propiedad del demandado

por título que se registra a fº 239, asiento Nº 1 del libro Nº 126 R. I. C.—

| | |
|-------------------------------|---------------|
| Lote Nº 2 — Partida Nº 25.396 | |
| — Base | \$ 6.600.— %. |
| Lote Nº 3 —Partida Nº 25.397 | |
| — Base | " 266.65 " |
| Lote Nº 4 —Partida Nº 32.286 | |
| — Base | " 400.— " |
| Lote Nº 5 —Partida Nº 25.399 | |
| — Base | " 333.32 " |
| Lote Nº 6 —Partida Nº 25.400 | |
| — Base | " 333.32 " |
| Lote Nº 7 —Partida Nº 25.401 | |
| — Base | " 532.— " |

BASES DE VENTAS: Equivalentes a las 2/3 partes de la valuación fiscal.— Medidas, superficies y límites, según el plano precitado archivado en la Dirección General de Inmuebles.—

Gravámenes, enunciados en el oficio de Inmuebles y que corre a fs. 29º30 vta. del presente juicio.—

Publicación edictos por 30 días BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño y 3 días diario Norte.— Señal práctica.— Comisión cargo comprador.—

JUICIO: "Ejec. Kronberger Jorge c/Gerardo C. Sartini.— Expte. Nº 17.078.53".—

JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación.—

SALTA, Abril 23 de 1956.—

e) 23/4 al 6/6/56.—

Nº 13739 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — TERRENOS EN ORAN.—

El día 14 de Junio de 1956 a las 17 horas, en el escritorio Deán Funes 167, de esta Ciudad, remataré con las bases de las dos terceras partes de su valuación fiscal, los siguientes inmuebles ubicados en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, que se detallan a continuación:

1º Manzana de terreno designada con el Nº 4 del lote cinco, ubicada en la expresada Ciudad, con una superficie de una cuadra, o sea diez y seis mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados; limitando: Norte, con propiedad de los herederos Gerez; Sud, con propiedad de Gabino S. Sánchez; Este, con la de los herederos de Simón Reyes y Oeste, con terrenos de Pedro J. Aranda.— Título: folio 66, asiento 1 del libro 15 R. I.— Nomenclatura Catastral: Partida 1713:

BASE: \$ 48.466.66 %

2º Terreno compuesto de dos fracciones ubicadas en la citada ciudad, midiendo en conjunto, ciento veinte y nueve metros noventa centímetros, en sus costados Norte y Sud, por doscientos cincuenta y nueve metros ochenta centímetros en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie de tres hectáreas, 3.748 mts. 02 dcmts.2.; limitando al Norte, con propiedad de Urrestarazu, Yuzante y García o sus sucesores; al Sud, con propiedad de Florentino Serrey o sus sucesores; al Este, hoy del comprador y Oeste, propiedad de Lucas Galarza, hoy Ingenio San Martín de Tabacal. Título: folio 281, asiento 1 del Libro 28 R. I. Orán.— Nomenclatura Catastral: Partida Nº 2028:

BASE: \$ 17.933.33 %.

El comprador abonará en el acto el 20% como seña y a cuenta del precio.— Ordena Sr.

Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C.: Exhorto del Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de la Provincia de Tucumán, en autos: "Ejecutivo—C de Pesos— Abraham Malke vs. Julio Zamboni". Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 20/4 al 5/6/56.—

Nº 13697 — Por Aristóbulo Carral — Judicial Derechos y Acciones inmueble - Base \$ 2.366.66

EL DIA MARTES 5 DE JUNIO DE 1956, a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 960, Ciudad, venderé en subasta pública y a mejor postor los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de Orán, con frente a la calle Sarmiento, cuadrada comprendida entre las calles Moreno, San Martín y Güemes y cuyos títulos se encuentran registrados al Fº 345 — Asiento 1 del libro 23 del R. I. O. (a nombre de los señores Agustín y Víctor Donat. — Partida Nº 1258. — Base de Venta: Dos mil trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional c/legal, equivalentes a las 2/3 partes de la tasación fiscal del inmueble y proporcional a dichos derechos. — Medidas Terreno: 11 metros de frente por 65 metros de fondo. Superficie: 715 metros cuadrados. Límites: Según títulos precitados. Gravámenes: enunciados en el oficio de la D.G.I. y que corre a fs. 22/vta. del presente juicio. Publicación edictos por treinta días BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Señal de práctica. Comisión arancel cargo comprador. — JUCIO: Ejecutivo, Pizzetti Julio c/Victor Donat. Expte. Nº 17341/55.

JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial - 3ª Nominación.

Salta, Abril 12 de 1956.

e) 12/4 al 24/5/56.

Nº 13695 — Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

Judicial — Inmueble en Embarcación

El mes de Junio de 1956, a horas 18 en 20 de Febrero 216, ciudad, remataré con BASE de \$ 7.133.33, o sean las dos terceras partes de valuación fiscal, un lote de terreno ubicado en el pueblo de Embarcación. Títulos: folio 377, As. 753 del libro F. de Orán. Catastro: Partida 512, Secc. B. Manzana 5. Según plano subdivisión Nº 169 de Orán, tiene una superficie de 10.55 metros de frente por 23.50 mts de fondo, o sea un total de 247.93 mts. cuadrados; limita al N. con Zacarías Nicolópulos; S. fracción B; E. Basilio Olinis y otros y O. calle 9 de Julio. Ordena Sr. Juez 1ª Inst. C y C. 3ª Nominación en juicio SUCESORIO DE GIORDAMAKIS NICOLAS. En el acto 20% seña cta. precio. Comisión de arancel cgo. comprador.

e) 12/4 al 24/5/56.

Nº 13694 — Por Miguel A. Gallo Castellanos
Judicial — Terreno con Casa en Orán

El mes de Junio de 1956, a horas 18, en 20 de Febrero 216, Ciudad, remataré con BASE de \$ 6.233.33, o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones equivalentes a las 7/10 partes indivisas, sobre un terreno con casa ubicada en Ciudad de Orán, con 16.57 mts. de frente a la calle Meyer Pellegrini (hoy Avda. San Martín) por 35 mts de fondo, que corresponde a don Domingo Ju-

rez. Títulos: folio 183, As. 1, libro 24 R.I. Orán Partida 2307. Ordena Sr. Juez 1ª Inst. C. y C. 4ª Nominación en juicio ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS - SALINAS CATALINA vs JUAREZ DOMINGO. En el acto 20 o/o seña cta. precio. Comisión arancel cargo comprador. —

e) 12/4 al 24/5/56.

Nº 13693 — Por Miguel A. Gallo Castellanos
Judicial — Finca "La Candelaria" en Iruya

El mes de Junio de 1956, a horas 18, en 20 de Febrero 216, Ciudad, remataré con BASE de \$ 14.733.33 o sean las dos terceras partes de valuación fiscal, los derechos y acciones que pertenecen a la Sucesión de don Justino Gutiérrez en la finca "La Candelaria" ubicada en Dpto. Iruya, Salta, Límite al N. propiedad herederos de Fernando Campero Marquez de Yavi; S. de las familias Guzmán y Zambrano; E. de los herederos de Belisario Raña, y O. de los herederos de Belisario Campero y familia Guzmán. Títulos: flos. 40 y 75, As. 50 y 80 del Libro B de Iruya - Part. 108. Déjase entendido que se excluye de la subasta los derechos y acciones que sobre esa misma finca pertenece en condominio a don Juan García Belmonte, título inscripto a flo. 64, As. 64 del mismo libro. Ordena Sr. Juez 1ª Inst. C y C. 4ª Nominación en juicio SUCESORIO — JUSTINO GUTIERREZ. En el acto 20 o/o seña a cta. precio. Comisión arancel ego. comprador. —

e) 12/4 al 24/5/56.

Nº 13671 — Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL — FINCA OSMA — Base \$ 483.000

El 30 de Mayo de 1956, a horas 18, en calle 20 de Febrero 216, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 483.000.— m.n. de cpl. la Finca denominada OSMA o SAN JOSE DE OSMA ubicada en el Departamento de La Viña de esta Provincia, de propiedad de Da. BONIFACIA LAMATA DE ZUNIGA. — Títulos inscriptos a folio 97, asiento 1, libro 3 R. I. de La Viña — Catastro 426. — Ordena Señor Juez 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación en juicio: "Ejecución Hipotecaria" — Martínez Margarita Juncosa de y otros vs. Bonifacia Lamata de Zúñiga. Expediente 17724/56 — En el acto del remate 20% de seña a cuenta de precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones 30 días BOLETIN OFICIAL y Norte. —

e) 9/4 al 21/5/56.

Nº 13635 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS
JUDICIAL — INMUEBLE EN METAN

El día Lunes 14 de Mayo de 1956, a horas 18 en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 22.400.— (las dos terceras partes de la valuación fiscal), un lote de terreno ubicado en la ciudad de Metán, designado con el Nº 11 de la manzana 93. con EXTENSION: 12 mt 90 cm. de frente, por 64 mt. 95 cm. de fondo; dentro de los siguientes LIMITES: generales: Norte. calle pública; Sud, con lotes 14 y 15; Este, con lote 13; y Oeste, con lotes 1, 2, 3, 4 y 5. — Títulos de dominio inscriptos a fl. 157, as. 2, Libro 1 R. I. de Metán. Nomenclatura catastral Partida 704, Sec. B, Parcela 22. — Ordena Sr. Juez de Cuarta Nom. Civ. y Com. en autos: "EJECUTIVO VIA PREMIO — BANCO PRESTAMO Y ASISTENCIA SOCIAL vs. JUAN SAAVEDRA" Expte. 19.111.954. — En el acto del remate el 20% como seña a cuenta

de precio. Comisión Arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 2/4 al 14/5/56

Nº 13789 — POR ARTURO SALVATIERRA
FINCA "SAN NICOLAS" O "SAN FELIPE" EN CHICOANA

JUDICIAL — BASE \$ 74.666.66 m.n.

El día 28 de Junio de 1956 a las 17 horas en el escritorio Deán Funes 167 de esta ciudad, remataré con la base de Setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, a finca denominada "SAN NICOLAS" o "SAN FELIPE", situada en el partido El Topal, departamento de Chicoana, de esta Provincia, compuesta de varias fracciones unidas entre si y comprendidas dentro de los siguientes límites generales; por el Norte, con propiedad de Ignacio Guanuco y otra, La Isla de la Sucesión de Advertano Colina y con el río de Pulares, Sud, propiedad de Pedro Y. Guanuco y otros; por el Este, con la finca Santa Rita de Luis D' Andrea y Oeste, propiedad de Pedro Guanuco y otros, camino de Santa Rosa a El Pedregal, con Campo Alegre de Natalia y Marcelo Gutiérrez y La Isla de Advertano Colina. Compuesta de una superficie de ciento sesenta y cuatro hectáreas noventa y cuatro áreas, ochenta y nueve metros cuadrados, cuarenta y siete decímetros moneda nacional (\$ 1.862 m.nacional) amojonada. Ordena señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio; Ejecutivo Isaac Karic Vs. Normando Zúñiga. En el acto, el comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio. Título inscripto a folio 348 asiento 330 del libro 16 de la Capital. Comisión de arancel a cargo del comprador — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 3/5 al 15/6/56

CITACIONES A JUICIOS

Nº 13801 — CITACION A JUICIO

El Sr. Juez de la Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial de la Provincia, cita a don JUAN CARLOS LIVINGSTON para que en el término de veinte días comparezca a estar a la orden en el juicio de Disolución y Liquidación de sociedad "Editorial El Tribuno, S. R. L.", promovido por don Jaime Durán, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Salta, abril 27 de 1956.— Aníbal Urribarri, Escribano Secretario. —

e) 4/5 al 4/6/56

Nº 13799 — Feña Carlos Berio c/ El Tuna
Nº 13707 — CITACION

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Vocal de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 20 días a don Alfredo Arioz, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue el Arzobispado de Salta, bajo apercibimiento nombrarse Defensor. — Salta, Abril 11 de 1956

ERNESTO RAUL RANEA — Secretario

e) 18/4 al 14/5/56.

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 13799 — INSCRIPCION DE MARTILLERO
Adolfo D. Torino, Juez de 1ª Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, hace

saber que se tramitan los autos Inscripción de Martillero Público, solicitada por JUAN CARLOS RUIZ, Salta 2 de Mayo de 1956. ANIBAL ULBARRI, Secretario Interino.

e) 3 al 14/5/56

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

N° 13817 — CONTRATO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Los señores Pedro Cazón, domiciliado en Rioja n° 1225, y Marta Beatriz Liendro de Vargas con domicilio en Arenales N° 688 de esta Ciudad; ambos argentinos, acuerdan constituir una sociedad que se regirá por las cláusulas contractuales siguientes:

1) La sociedad girará con la denominación de "BAR OESTE", Sociedad de responsabilidad limitada, y tendrá por objeto el comercio del ramo despacho y venta de bebidas, atención de comidas diurnas y nocturnas, y toda otra actividad mercantil, relacionada directa o indirectamente con el negocio social, como también cualquier otra licita que los socios estimaren conveniente. Estos entienden transformar en ésta la sociedad de hecho, con el mismo nombre, objeto y domicilio que tienen desde el 9 enero de 1953.—

2) La sede social y el asiento principal de los negocios será en Rioja n° 1225 de la Ciudad de Salta, y la duración del contrato se extenderá por diez años, retro trayéndose al 9 de enero de 1953.—

3) El capital social lo constituye la suma de \$ 55.000 m/n. (Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional) consistente exclusivamente en bienes de la anterior sociedad de hecho antes referida, según el inventario agregado a este contrato, con la firma de los socios, donde consta la descripción y evaluación de cada uno de los bienes sociales.— El aporte se hace por mitad, es decir, que ambos socios aportan la cantidad de \$ 27.500 m/n. (veintisiete mil quinientos) cada uno.—

4) La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo alternativa e indistintamente de los socios Pedro Cazón y Marta Beatriz Liendro de Vargas, con las siguientes facultades que no se interpretarán como restrictivas: adquirir y enajenar toda clase de bienes, ya sea a título oneroso, al contado o a plazos; constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer los total o parcialmente a nombre de la sociedad; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares pactando en cada caso, las formas de pago y los tipos de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier modo negociar letras de cambios, pagarés, giros, vales, cheques, otros documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales, comprometer en árbitros o ar-

bitradores; transigir, conferir, poderes generales o especiales de todo índole y revocarlos; cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; formular protestos y protestas, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios para realizar los actos enumerados y los relacionados con la administración social, siendo indispensable la concurrencia de los dos socios para realizar operaciones de muebles de propiedad de la sociedad, constitución de prendas sobre éstos, o adquisición de inmuebles, o su hipoteca.

5) El socio Pedro Cazón da en alquiler, por todo el tiempo que dure la sociedad, el local donde ahora se halla instalado el bar, en Rioja N° 1225 de esta ciudad, con todas sus dependencias, y la sociedad le abonará como precio del alquiler la suma de \$ 400 m/n. mensuales, a partir del 1° de marzo de 1956, que se imputará a su cuenta particular.

6) Anualmente el día 26 de marzo se practicará un balance general, que se hará conocer a los socios, el cual se tendrá por aprobado, si dentro de los 20 días no expresaren su conformidad.

7) Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social hasta la cantidad de \$ 500 m/n. (quinientos), que será cargada a sus respectivas cuentas particulares, imputándose a las ganancias que a cada uno correspondan en el balance anual.

7) De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta integrar el porcentaje previsto por el art. 20 de la ley 11.645.

8) Las utilidades líquidas y realizadas, previas las deducciones de ley, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si se produjeren, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Estos podrán disponer que parte o el total de las utilidades queden en la sociedad para incremento de capital.

9) La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la sociedad se expresará por manifestación de aquellos puesta en un libro especial que, a ese efecto se llevará.

10) Las cuotas suscriptas por cada uno de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas sin el consentimiento de los demás.

11) La sociedad sólo podrá ser liquidada amigablemente por la voluntad de los socios, computados por mayoría.

12) Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por los socios; o, en su defecto, por árbitros o arbitradores nombrados uno por cada socio, quienes quedan facultados para designar un tercero para el caso de discordia, y los fallos que pronuncien unos u otros serán acatados, sin derecho alguno a recurrir ante los tribunales. Para todos los casos no previstos por este contrato se aplicará la ley nacional N° once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio.

13) La señora Marta Beatriz Liendro de Vargas declara expresamente y deja constancia de que su aportación a esta sociedad proviene pura y exclusivamente de su trabajo personal durante tres años en la sociedad de hecho antes citada, y se compromete a solicitar ante el Registro Especial de la Ley 11357 y Registro de Comercio se inscriba su voluntad de administrar personalmente como bien propio lo

que en esta sociedad le corresponda, tanto como sus gananciales, con prescindencia de su marido.

Bajo las cláusulas y términos expresados los firmantes dan por constituida la sociedad, y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Suscriben este contrato y una copia para el Registro Público de Comercio, en Salta, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

e) 9 al 15/5/56

N° 13816 - TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DE ACLARACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí: HORACIO B. FIGUEROA, Escribano titular del Registro número veintinueve y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen: los señores BARTOLOME LOPEZ BONILLO, que firma "B. López", casado en primeras nupcias con doña Angela Parra, español; y JULIO ARMINANA, que firma "J. Armiñana", argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Tufiño, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento tres mil trescientos cincuenta y uno de litagal, de lo que doy fe, y dicen: Que con fecha quince de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, por escritura número cuatrocientos veintisiete, pasada ante el suscrito Escribano, inscripta al folio trescientos setenta y cinco, asiento tres mil trescientos cincuenta y uno del libro veinte y seis de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio, han constituido una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo el nombre de "FINCA CAMPO DE LA NOCHE AGRICOLA Y GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicar a la explotación agrícola-ga-

nadera el inmueble llamado Campo de la Noche, ubicado en el Departamento San Martín, de esta Provincia. Que en dicho contrato social no se han especificado con la claridad necesaria ciertas circunstancias que por referirse a enunciaciones esenciales impuestas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se hace indispensable establecer con precisión por cuya causa los comparecientes estiman conveniente otorgar la respectiva escritura aclaratoria de la ya citada con el objeto de aclarar y precisar las enunciaciones que así le requieren. Que en primer término los otorgantes entienden que es de necesidad para el mejor ordenamiento de las operaciones contables y marcha económica de la sociedad formular las correspondientes aclaraciones en lo relacionado con la formación del capital social en razón de que la cláusula tercera del contrato social que se aclara y modifica por medio de la presente no consigna con precisión el monto y forma de suscripción de acciones por cada uno de los socios. Que con el objeto de establecer debidamente estas circunstancias declaran las partes que antes de constituir la sociedad de responsabilidad limitada iniciaron ya de hecho, negociaciones en común tendientes a explotar el campo llamado "La Noche", en cuya posesión y disposición se encontraba desde el día veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco el socio señor Julio Armiñana en virtud de haber comprometido el mismo su adquisición con el Gobierno de la Provincia según boleta privada inscripta al folio...

cincuenta y uno, asiento cuatrocientos cuarenta y nueve del libro nueve de Promesa de Venta. Que no obstante haberse otorgado dicha boleta a nombre exclusivo del señor Julio Armiñana con el objeto de facilitar los trámites administrativos de adquisición, la posesión del inmueble pertenece a la sociedad quien ha iniciado su explotación y realizado en el mismo diferentes mejoras. En consecuencia de ello el señor Julio Armiñana en su carácter de titular de los derechos emergentes de la boleta de compra-venta del inmueble ya citado, cede y transfiere a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada finca Campo de La Noche - Agrícola y Ganadera, todos y cada uno de los derechos que le corresponden en el contrato privado de compra-venta que tiene suscripto con el Gobierno de la Provincia, por el precio de cuarenta mil quinientos treinta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, o sea por el importe total de las sumas abonadas hasta la fecha al Gobierno de la Provincia como cuenta

del precio de compra cuyo importe constituye parte de su aporte, según así se establece en el detalle que se agrega a la presente escritura. La sociedad toma a su cargo como deuda propia el pago de la suma de ochenta mil doscientos doce pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional importe del saldo adeudado a la fecha al Gobierno de la Provincia, del precio de la compra-venta del inmueble Campo La Noche. Los señores Bartolomé López Bonillo y Julio Armiñana por la Sociedad de Responsabilidad Limitada aceptan la cesión hecha por el último nombrado a favor de la misma y a obligan a satisfacer la obligación que se especifica. En

tal virtud los otorgantes siguen diciendo que aclaran y modifican las cláusulas tercera del contrato social de fecha quince de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, en la siguiente forma: **TERCERA:** El capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales suscriben cien el socio señor Bartolomé López Bonillo y cien el socio señor Julio Armiñana. Primero: El socio señor Bartolomé López Bonillo integra en este acto la totalidad de sus cuotas mediante las inversiones realizadas en beneficio de la sociedad por pagos de créditos a cargo de la misma provenientes de mejoras realizadas en el inmueble llamado La Noche y entrega de animales y efectos por un importe total de cien mil pesos moneda nacional según detalle que

suscripto por las partes se incorporan a esta escritura como formando parte de la misma. Segundo) El socio señor Julio Armiñana integra a este acto la totalidad de sus cuotas mediante las inversiones realizadas en beneficio de la sociedad por pagos de créditos a cargo de la misma provenientes de mejoras realizadas en el inmueble llamado La Noche y entrega de animales y efectos por un importe total de cien mil pesos moneda nacional según detalle que suscripto por las partes se incorpora a esta escritura como formando parte de la misma. Ambos otorgantes ceden y transfieren sin restricción alguna a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, finca Campo de La Noche agrícola ganadera, todos y cada uno de los derechos acciones, propiedad y posesión de todos y cada uno de los bienes que transfieren a la Sociedad y que se enumeran en las nóminas adjuntas, declarando que, desde an-

de ahora, la Sociedad se encuentra en posesión del inmueble, y de las cosas muebles y muebles. Asimismo de tal modo que el valor de los bienes transferidos ha sido establecido de común acuerdo y en base a costos reales acreditados con los respectivos comprobantes. El socio señor Julio Armiñana se obliga a gestionar ante el Gobierno de la Provincia la transferencia a favor de la Sociedad de la boleta privada de compra-venta, pero si por cualquier circunstancia ajena a su voluntad dicha transferencia no fuere otorgada, queda obligado a transferir a la sociedad sin condición ni compensación alguna el dominio del inmueble en cuanto el Gobierno de la Provincia le haya otorgado la escritura traslativa de dominio. Entre tanto el señor Armiñana reconoce que todas las mejoras y trabajos hechos en el inmueble hasta ahora y los que se hagan en el futuro, se han efectuado y efectuarán con los fondos sociales. Asimismo, si la transferencia fuere negada y por tal causa los derechos del señor

Julio Armiñana emergentes de dicha boleta fueren gravados para responder a obligaciones propias se obliga a otorgar a la sociedad garantía suficiente a satisfacción de la misma para resguardarla de todo perjuicio. Los señores Bartolomé López Bonillo y Julio Armiñana en nombre de la sociedad aceptan las cesiones recíprocamente hechas a favor de la misma. Agregan que no habiéndose considerado en el contrato social la situación que pudiera ocurrir en el supuesto de incapacidad o muerte de alguno de los socios, amplían dicho contrato con la siguiente **CLAUSULA ADICIONAL:** en caso de incapacidad de alguno de los socios de la Sociedad no se disuelve y continuará su giro con la intervención del representante legal que se le designe. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, tampoco se disolverá la sociedad, la cual continuará su giro con los herederos del socio fallecido, los cuales se obligan a unificar la representación. Si los herederos del socio fallecido, por su edad, capacidad o imposibilidad material no pudieran participar de los negocios sociales, la sociedad deberá disolverse. En consecuencia los otorgantes declaran modificado, aclarado y rectificado el contrato social en el sentido indicado en esta escritura y subsistente en todos sus efectos en cuanto no haya sido modificado o rectificado por la presente.

B. LOPEZ — J. ARMIÑANA — A. Sosa Ruiz-A. Sylvester — HORACIO B. FIGUEROA — Hay un sello. e)9 al 15/5/55

ARTICULO 2 — MODIFICACION PARCIAL DEL CONTRATO DE "LEMONT S. R. L.", por aumento de capital, ampliación de objeto, incorporación de socios y prórroga de su duración

En la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores MANUEL ANTONIO MONTIEL, ANGELA ARDENTE DE MONTIEL y RICARDO SEGUNDO AGUIRRE, actuales y únicos miembros de "LEMONT S. R. L.", inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta al folio cuatrocientos treinta y cinco, asiento número dos mil novecientos sesenta y uno del libro número veinticinco de "Contratos Sociales", con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, por una parte, y por la otra, la señora ROSA ARDENTE DE AGUIRRE, de treinta y tres años de edad, ca-

sada, argentina, con domicilio en Veinticinco de Mayo número cuarenta y tres y el señor FELIX RUFINO BARDI, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, con domicilio en calle Los Nardos s/n. Barrio Las Rosas, formaron el siguiente contrato con referencia a "LEMONT S. R. L." que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Los señores MANUEL ANTONIO MONTIEL, ANGELA ARDENTE DE MONTIEL y RICARDO SEGUNDO AGUIRRE, como únicos socios integrantes de "LEMONT S. R. L." en la fecha, por unanimidad **RESUELVEN:**

a) **PRORROGAR** por cinco años más el plazo de duración de la sociedad formalizada por instrumento privado el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, inscripta al folio cuatrocientos treinta y cinco, asiento número dos mil novecientos sesenta y uno del libro número veinticinco de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, con todas sus cláusulas, salvo las modificaciones establecidas en el presente instrumento. En consecuencia, el plazo vencerá el cinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—

b) **AUMENTAR** el capital de la Sociedad, de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional que establece el anterior contrato en el artículo cuarto, a la de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL.**—

c) **INCORPORAR** como socios a los señores doña ROSA ARDENTE DE AGUIRRE y don FELIX RUFINO BARDI.—

d) **AMPLIAR** el OBJETO de la Sociedad.—
SEGUNDA: Los señores doña ROSA ARDENTE DE AGUIRRE y don FELIX RUFINO BARDI, declaran en este acto conocer en todas sus partes el primitivo contrato de constitución de "LEMONT S. R. L.", como así mismo sus modificaciones parciales de fechas trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, aceptando todas sus cláusulas con las modificaciones que se introducen en el presente instrumento.—

TERCERA: El capital social queda fijado por el presente en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL**, que se divide en quinientas cuotas de **MIL PESOS** cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proposición:

MANUEL ANTONIO MONTIEL, noventa y cuatro cuotas que le corresponden por el anterior contrato, más ciento treinta y ocho cuotas por el presente, integradas según balance de "LEMONT S. R. L." al treinta y uno de marzo del corriente año, que hacen un total de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL;**

ANGELA ARDENTE DE MONTIEL, cuarenta cuotas que le corresponden por el anterior contrato, más sesenta cuotas por el presente, integradas según balance de "LEMONT S. R. L." al treinta y uno de marzo del corriente año, que hacen un total de **CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL;**
RICARDO SEGUNDO AGUIRRE, sesenta y seis cuotas que le corresponden por el ante-

rior contrato, más treinta y cuatro cuotas por el presente, integradas según balance de "LEMONT S. R. L." al treinta y uno de marzo del corriente año, que hacen un total de CIN MIL PESOS MONEDA NACIONAL;

ROSA ARDENTE DE AGUIRRE, sesenta y seis cuotas que hacen un total de SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL suscriptas e integradas totalmente por el saldo establecido a su favor por igual suma, según balance de "LEMONT S. R. L." al treinta y uno de marzo del corriente año; y

FELIX RUFINO BARDI, dos cuotas, que hacen un total de DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, suscriptas e integradas totalmente por el saldo establecido a su favor por igual suma según balance de "LEMONT S. R. L." al treinta y uno de marzo del corriente año.

CUARTA: La sociedad seguirá girando bajo la denominación de "LEMONT S. R. L." con su domicilio legal en esta ciudad calle Florida número tres, y tiene por objeto, particularmente, la compra-venta y demás transacciones en los ramos de OPTICA, FOTOGRAFIA, ARTICULOS DE CIRUGIA, AUTOMOTORES, IMPLEMENTOS AGRICOLA, REFRIGERACION, RADIOTELEFONIA, ARTICULOS PARA EL HOGAR y afines, JOYERIA Y RELOJERIA.

QUINTA: Podrá adquirir, por cualquier título, toda clase de bienes, muebles e inmuebles o de cualquier naturaleza, y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que cedan o no de seis años, arrendamientos agrícolas, locaciones de servicios, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; importar y exportar en los ramos ya mencionados y efectuar todo tipo de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincial de Salta, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Italia y Río de la Plata y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, siendo éstas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas.—

Podrá constituir PRENDAS CON REGISTRO para asegurar el pago de las mercaderías vendidas.—

Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Sociedad podrá desarrollar ACTIVIDADES INDUSTRIALES relacionadas con los ramos indicados en la cláusula cuarta, en el sentido más amplio.—

Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Sociedad podrá explotar también establecimientos AGRICOLA-GANADEROS. A ese fin podrá celebrar todos los actos pertinentes y tendientes a la mejor explotación de dichos establecimientos, como ser, adquisición y venta de animales, frutos, mercaderías, forrajes, y, en general, toda operación lícita que tenga relación con dicha explotación.—

SEXTA: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores MANUEL ANTONIO MONTIEL, con domicilio en esta ciudad calle Veinticinco de Mayo número cuarenta y uno, RICARDO SEGUN-

DO AGUIRRE, con domicilio en esta ciudad calle Veinticinco de Mayo número cuarenta y tres, ANGELA ARDENTE DE MONTIEL y ROSA ARDENTE DE AGUIRRE, como Gerentes de la misma, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa, estampando su firma particular sobre la menoscua de su carácter y bajo la denominación social, y ejercitando las facultades enunciadas en la cláusula séptima del contrato de constitución y todas las demás establecidas en el contrato de fecha ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—

El ejercicio de la administración será obligatoria para los socios MONTIEL y AGUIRRE y simplemente facultativo para las señoras ANGELA ARDENTE DE MONTIEL y ROSA ARDENTE DE AGUIRRE, y ninguno de los Gerentes percibirá remuneración alguna por dicho concepto.—

SEPTIMA: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos y remoción de administradores y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital.—

OCTAVA: Todo socio que desee retirarse, deberá avisar a los demás por telegrama cotacionado u otro medio fehaciente con seis meses de anticipación.—

El socio señor BARDI se reserva el derecho de retirarse después de transcurridos cinco años desde la fecha de la firma del presente contrato. Pero el señor BARDI deberá siempre avisar a los demás socios esta determinación de retirarse, con la debida anticipación de seis meses, mediante telegrama cotacionado u otro medio fehaciente.—

NOVENA: Las ganancias y pérdidas se dividirán entre los socios en forma proporcional a sus respectivas cuotas. El señor BARDI percibirá además de las utilidades que le corresponden por sus dos cuotas, el 33 por ciento de las utilidades de la SECCION OPTICA. Las pérdidas que produzca la SECCION OPTICA serán soportadas por el señor BARDI en un 33 por ciento y las que puedan producirse en las otras secciones, en proporción a sus cuotas de capital.—

DECIMA: El señor BARDI podrá disponer hasta DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL mensualmente a cuenta de las utilidades que produzca la SECCION OPTICA y que se cargarán en su cuenta particular. Los saldos a su favor provenientes por la diferencia entre sus utilidades y responsabilidades, quedarán acreditados en una cuenta "Depósitos" y gozarán de un interés anual del 9 por ciento. Durante el transcurso del año siguiente al producido ese saldo acreedor del señor BARDI, podrá disponer de él hasta un cuarenta por ciento de su importe.—

UNDECIMA: Toda cuestión que se promoviere entre los socios, con motivo del contrato social, su interpretación y aplicación, con motivo de la administración de la sociedad, de su disolución y liquidación, o con cualquier otro motivo, será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, a saber: dos uno por cada parte en divergencia, y cesando facultados aquellos a designar un tercero en los casos de desacuerdo entre ellos; el laudo de los mismos será inapelable.—

DUODECIMA: los señores MANUEL ANTONIO MONTIEL, ANGELA ARDENTE DE MONTIEL y RICARDO SEGUNDO AGUIRRE, integrantes de "LEMONT S. R. L." por el anterior contrato, resuelven este acto por unanimidad, TRANSFORMAR LA SOCIEDAD DE HECHO que tenían con el señor FELIX RUFINO BARDI para la explotación de la SECCION OPTICA a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Dicha transformación se tiene por operada mediante la incorporación del señor BARDI a "LEMONT S. R. L.", como socio, con sujeción a las cláusulas del presente contrato y con arreglo a lo dispuesto por el artículo veintitres de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

DECIMATERCERA: Para el mejor desarrollo de los negocios sociales, el señor BARDI se obliga a dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos técnicos y diligencias necesarias dentro de la SECCION OPTICA, siéndole absolutamente prohibido dedicarse a actividades ajenas a las especificadas y convenidas en el presente contrato.

DECIMACUARTA: De común acuerdo entre todas las partes contratantes que suscriben el presente instrumento social, se establece que el señor BARDI no podrá hacer transferencia de sus dos cuotas a favor de personas extrañas a la sociedad. Podrá si, hacer cesión a favor de alguno de los socios, de acuerdo a lo previsto en la cláusula siguiente de este contrato.

DECIMAQUINTA: Para el caso de que el socio señor BARDI deseara retirarse de la sociedad, deja formalizada por el presente instrumento, la cesión y transmisión de sus cuotas a favor del socio señor MANUEL ANTONIO MONTIEL, quien le abonará por tal concepto la suma de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL por cada una de las referidas cuotas cedidas.

Si a la fecha de retirarse el señor BARDI la sociedad no estuviere integrada por el señor MANUEL ANTONIO MONTIEL, esta cesión se tendrá por hecha a favor del señor RICARDO SEGUNDO AGUIRRE, quien abonará por tal concepto la suma de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL por cada una de dichas cuotas.

DECIMA SEXTA: En caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad material por parte del socio señor BARDI para cumplir normalmente con todas sus obligaciones dentro de la SECCION OPTICA, no podrá delegar en otra persona dicha actividad, sin consentimiento expreso de los otros socios. El incumplimiento de las cláusulas establecidas en este contrato, hace caducar el derecho del señor BARDI para percibir el treinta y tres por ciento de las utilidades en la SECCION OPTICA.

DECIMASEPTIMA: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio señor BARDI, será facultativo del socio señor MONTIEL abonar a los herederos o representante del señor BARDI, contra cesión de sus dos cuotas sociales y utilidades, de conformidad al último balance aprobado, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del señor BARDI, en cuyo caso, los herederos deberán unificar personería.

El pago de la suma que corresponda en su caso, se hará en seis cuotas pagaderas a tres, seis, nueve, doce, quince y diez y ocho meses a contar de la fecha en que los herederos o el representante del señor BARDI se encuentren

en condiciones de disponer de la cuota social.

DECIMOACTAVA: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios Gerentes señores **MONTIEL** y **AGUIRRE**, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD firman el presente contrato todos los socios, en seis ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta a los cuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y seis. — **ANGELA ARDENTE DE MONTIEL** — **ROSA A. DE AGUIRRE** — **FELIX RUPINO BARD** — **MANUEL ANTONIO MONTIEL** — **RICARDO SEGUNDO AGUIRRE.** e) 8 al 15/5/56

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 13791 — Se notifica a todos los que tuvieren derecho para hacer oposición, que el señor **JOSE REPETTI**, vende su negocio de Joyería y Relojería que funciona bajo la denominación

de **EL RUBI**, en la calle Deán Funes 65. Compradores **Arnando Rodríguez** y **Dante Mario Cabanca**. Oposiciones a Escrib. **Martin J. Orozco**, Belcarce 747 Salta.

e) 3 al 9/5/56

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 13815 — **TRANSFERENCIA DE FONDO INDUSTRIAL**

Se comunica a terceros en general que por ante esta Escribanía se tramita la transferencia del establecimiento industrial de propiedad de "Aseadero Santa Lucía - Soc. de Resp. Ltda.", sito en esta ciudad calle República de Siria núm. 1.331. Compran los Sres. **José Alterman**, **Daniel Alterman** y **David Galagovsky**, quienes constituyen domicilio legal en la calle Florida Nº 157. Para oposiciones de ley, en la Escribanía o adquirentes. La transferencia se realiza libre de pasivo. — Domicilio Escribano: **Mitre 473** — Salta, mayo 6 de 1956. — **Roberto Díaz**, Escribano Público. e) 9 al 15/5/56

SECCION AVISOS

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 5645 de 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 de 16 de Abril de 1948.—

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos

CAROL PENITENCIARIA

SALTA

1956